

El rol de la jurisprudencia en la declaración de nulidades procesales en Colombia

**NICOLÁS TEJADA REYES
JUAN FRANCISCO RABAT VASQUEZ**

Director de Monografía: MANUEL FELIPE VELA GIRALDO

**PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA
FACULTAD DE HUMANIDADES
PROGRAMA DE DERECHO
SANTIAGO DE CALI
2024**

CONTENIDO

Contenido

<u>RESUMEN</u>	1
<u>INTRODUCCIÓN</u>	2
<u>CAPÍTULO 1. LA NULIDAD PROCESAL EN EL MARCO JURÍDICO COLOMBIANO</u>	4
1.1 EVOLUCIÓN HISTÓRICA DE LA NULIDAD PROCESAL	4
1.2 CONCEPTO Y CARACTERÍSTICAS DE LA NULIDAD PROCESAL.....	6
1.3 MARCO NORMATIVO: EL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO Y OTRAS NORMATIVAS RELEVANTES	10
<u>CAPÍTULO 2: EL PAPEL DE LA JURISPRUDENCIA EN LA DECLARACIÓN DE NULIDADES PROCESALES</u>	13
2.1 FUNCIÓN DE LA JURISPRUDENCIA EN EL SISTEMA JUDICIAL COLOMBIANO.....	13
2.2 ANÁLISIS DE CRITERIOS JURISPRUDENCIALES EN LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA.....	21
2.3 ANÁLISIS DE CRITERIOS JURISPRUDENCIALES EN EL CONSEJO DE ESTADO.....	23
2.4 ANÁLISIS DE CRITERIOS JURISPRUDENCIALES EN LA CORTE CONSTITUCIONAL	25
2.5 COMPARACIÓN Y COHERENCIA ENTRE LAS DIFERENTES CORTES	27
<u>CAPÍTULO 3. PROPUESTAS PARA LA UNIFICACIÓN JURISPRUDENCIAL Y RECOMENDACIONES</u>	29
3.1. NECESIDAD DE UNIFICACIÓN DE CRITERIOS	29
3.2. PROPUESTAS CONCRETAS PARA LA UNIFICACIÓN JURISPRUDENCIAL.....	29
3.3. IMPACTO ESPERADO DE LAS PROPUESTAS.....	33
<u>CONCLUSIONES</u>	35
<u>BIBLIOGRAFÍA</u>	36

RESUMEN

La presente monografía tiene como objetivo analizar el rol de la jurisprudencia en la declaración de nulidades procesales en Colombia y su impacto en la seguridad jurídica y la equidad del sistema judicial. A través de un enfoque doctrinal y jurisprudencial, se busca identificar los principales criterios utilizados por las altas cortes, como la Corte Suprema de Justicia, el Consejo de Estado y la Corte Constitucional, en la declaración de nulidades procesales, evaluando su consistencia y claridad a lo largo del tiempo.

El estudio se desarrolla en un contexto en el que la nulidad procesal juega un papel fundamental en la administración de justicia, asegurando que los actos procesales que violan los derechos fundamentales de las partes sean invalidados. Aunque inicialmente se propuso la realización de encuestas dirigidas a actores clave del sistema judicial para contrastar la teoría con la práctica judicial, inconvenientes para la aplicación por cuestiones de tiempo se presentaron, lo que implicó no poder realizar dichas encuestas. Como resultado, la investigación se basa exclusivamente en fuentes secundarias, como la doctrina jurídica y la jurisprudencia.

A lo largo de la monografía, se destaca cómo las decisiones de las altas cortes han sido determinantes para garantizar el respeto al debido proceso y la protección de los derechos procesales. Sin embargo, también se señalan las inconsistencias que han surgido entre las diferentes jurisdicciones en la interpretación y aplicación de la nulidad procesal, lo que ha generado incertidumbre y afectado la seguridad jurídica.

El análisis comparado con otros sistemas jurídicos en América Latina, como Argentina, México, Brasil y Chile, muestra que Colombia puede aprender de enfoques más flexibles y orientados a la protección real de los derechos de las partes. Esto incluye la aplicación más consistente del principio de instrumentalidad de las formas y un mayor énfasis en el perjuicio real que pueda causar el vicio procesal.

La monografía propone una serie de recomendaciones para mejorar la coherencia y unificación de criterios jurisprudenciales, entre las que destacan la creación de una comisión interinstitucional para la coordinación entre las altas cortes, el uso de tecnologías avanzadas como la inteligencia artificial para analizar jurisprudencia y la promoción de la capacitación continua de jueces y abogados.

Finalmente se demuestra que, la nulidad procesal en Colombia sigue siendo un pilar clave para garantizar un sistema judicial justo y equitativo. No obstante, la falta de coherencia en la interpretación de este mecanismo puede poner en riesgo la seguridad jurídica. Las propuestas planteadas en este trabajo tienen como objetivo fortalecer la predictibilidad y equidad en la aplicación de las nulidades procesales, contribuyendo a una justicia más eficiente y transparente.

Palabras clave: Nulidad procesal, Jurisprudencia, Seguridad jurídica, Debido proceso, Equidad judicial

INTRODUCCIÓN

La nulidad procesal en Colombia ha evolucionado significativamente desde sus raíces en el derecho romano hasta su consolidación en el marco constitucional de 1991 y su actualización en el Código General del Proceso de 2012. Este mecanismo jurídico ha sido esencial para corregir los errores formales en los procedimientos judiciales y garantizar que los derechos de las partes sean respetados. A lo largo de los años, las altas cortes de Colombia, especialmente la Corte Suprema de Justicia, el Consejo de Estado y la Corte Constitucional, han jugado un papel determinante en la interpretación y aplicación de la nulidad procesal, consolidando principios clave como el debido proceso, la equidad procesal y la seguridad jurídica.

El principal objetivo de esta monografía es analizar el rol de la jurisprudencia en la declaración de nulidades procesales en Colombia y su impacto en la seguridad jurídica y la equidad del sistema judicial. A través de un enfoque detallado, se examinan los criterios utilizados por las altas cortes en la declaración de nulidades procesales, evaluando su consistencia y claridad. Además, se estudian casos específicos en los que la jurisprudencia ha sido decisiva para la protección de los derechos fundamentales, así como para la uniformidad en la aplicación de las normas procesales.

Uno de los pilares metodológicos propuestos inicialmente era la realización de encuestas dirigidas a actores clave del sistema judicial, tales como abogados litigantes, académicos y miembros de la rama judicial, para obtener una perspectiva empírica sobre la aplicación práctica de las nulidades procesales. A pesar de que esta metodología era indispensable, no se pudo realizar por problemas internos de aplicación y planificación, por esto mismo, el proyecto tomó un enfoque diferente en su lapso final.

Esta situación restringió el análisis empírico, dejando como base exclusiva para el desarrollo de la investigación las fuentes secundarias, tales como la literatura jurídica y la jurisprudencia disponible. A pesar de ello, se realizó un exhaustivo análisis doctrinal y jurisprudencial que permite ofrecer una visión clara sobre el impacto de las nulidades procesales en el sistema judicial colombiano. En particular, el estudio profundiza en cómo las decisiones de las altas cortes han influido en la consolidación de una práctica judicial más equitativa y ajustada a los principios constitucionales, y cómo han afectado la percepción de seguridad jurídica.

El lector encontrará en esta monografía un análisis profundo de la figura de la nulidad procesal en Colombia, estructurado en los siguientes capítulos:

En el Capítulo 1, se ofrece un panorama general del concepto de nulidad procesal, su evolución histórica en Colombia y las disposiciones normativas que la regulan, con especial énfasis en el Código General del Proceso de 2012.

En el Capítulo 2, se analizan los principales criterios jurisprudenciales utilizados por las altas cortes en la declaración de nulidades procesales. Se abordan tanto los principios

fundamentales aplicados en este contexto como las diferencias y similitudes en la interpretación de las nulidades procesales entre las distintas cortes. Así mismo se explora la coherencia y claridad de los criterios aplicados por las altas cortes en la declaración de nulidades procesales. A través del análisis de casos específicos, se evalúa el impacto de la jurisprudencia en la equidad y predictibilidad de las decisiones judiciales.

En el Capítulo 3, se presentan recomendaciones para la unificación de criterios jurisprudenciales que puedan mejorar la seguridad jurídica y la equidad en el sistema judicial colombiano. Entre estas propuestas se incluyen mecanismos como la creación de una comisión interinstitucional para la coordinación entre cortes, el uso de tecnologías avanzadas y la capacitación continua de jueces y abogados.

Finalmente, en las conclusiones, se resume los principales hallazgos del estudio, destacando el papel crucial que desempeña la jurisprudencia en la declaración de nulidades procesales y su impacto en la administración de justicia en Colombia. Asimismo, se reflexiona sobre la importancia de avanzar hacia una mayor coherencia en la interpretación de las normas procesales para promover una justicia más predecible y equitativa.

A pesar de las limitaciones metodológicas presentadas, esta monografía ofrece una visión fundamentada de la relevancia de la nulidad procesal como herramienta para proteger los derechos fundamentales y fortalecer la seguridad jurídica en el país.

CAPÍTULO 1. LA NULIDAD PROCESAL EN EL MARCO JURÍDICO COLOMBIANO

1.1 Evolución histórica de la nulidad procesal

La **nulidad procesal** en Colombia ha sido un tema central en el desarrollo del derecho procesal del país, influenciada por distintos sistemas jurídicos y acontecimientos históricos. A lo largo de los siglos, esta figura ha evolucionado hasta convertirse en un mecanismo clave para la protección del debido proceso y los derechos fundamentales. La **evolución histórica** de la nulidad procesal permite comprender mejor su contexto actual y las razones por las que desempeña un papel esencial en la administración de justicia.

1.1.1 Orígenes en el derecho romano. La nulidad procesal tiene sus raíces en el derecho romano, donde surgió como una respuesta a los defectos formales que podían surgir en los procedimientos judiciales. En este contexto, los juristas romanos desarrollaron una concepción rigurosa del cumplimiento de las formas procesales. La nulidad procesal, según Ardiles (2009), se aplicaba exclusivamente a aquellos actos que no cumplían con las solemnidades requeridas, invalidándolos. De acuerdo con la doctrina romana, el juez no tenía discreción para determinar la nulidad si el acto presentaba defectos formales, limitándose a verificar la infracción de las reglas establecidas.

Un concepto clave en esta época fue la **querela nullitatis**, que se utilizaba para impugnar decisiones judiciales que presentaban vicios procesales graves. Este mecanismo tuvo un impacto profundo en la tradición jurídica occidental, ya que introdujo la idea de que los errores en la forma procesal eran suficientes para invalidar una sentencia, lo que garantizaba una mayor rigurosidad en los procedimientos (Ardiles, 2009).

1.1.2 Edad Media y derecho canónico. Durante la **Edad Media**, la nulidad procesal experimentó un desarrollo significativo gracias a la influencia del **derecho canónico**, el cual priorizaba la adherencia estricta a las formalidades en los procedimientos judiciales de la Iglesia. El derecho canónico jugó un papel crucial en la evolución de la nulidad procesal, ya que introdujo una estructura más detallada para la identificación y corrección de los errores en los actos procesales.

Uno de los ejemplos más destacados es la **nulidad matrimonial** en el derecho canónico, que sigue siendo regulada hasta el día de hoy. Según el **Código de Derecho Canónico** (Libro VII, Parte III), se establece con precisión los requisitos y procedimientos para la declaración de nulidad matrimonial, lo que refleja la continuidad de la influencia del derecho canónico en las prácticas modernas de nulidad procesal.

Este enfoque formalista, donde las violaciones de las formas esenciales eran consideradas motivos de nulidad, influyó profundamente en la concepción moderna de la nulidad procesal. Durante este periodo, la figura jurídica de la nulidad procesal no solo

garantizaba la corrección de errores en los procedimientos, sino que también reforzaba la legitimidad de las decisiones judiciales, especialmente en los tribunales eclesiásticos, lo que extendió su influencia a los sistemas de justicia civil y penal.

1.1.3 Evolución en Europa. El siglo XVII trajo consigo importantes reformas procesales, en particular con la promulgación de la **Ordenanza de 1667** en Francia, durante el reinado de **Luis XIV**. Esta ordenanza representó un esfuerzo por centralizar y regular los aspectos formales del proceso judicial, asegurando una mayor coherencia en la aplicación de las normas. La nulidad procesal se consolidó como un instrumento para corregir errores judiciales, pero también como un medio de control del poder judicial por parte de la monarquía (Ramírez, 2010).

En España, la **Ley de Enjuiciamiento Civil de 1881** y la **Ley de Enjuiciamiento Criminal de 1882** consolidaron la figura de la nulidad procesal, sentando las bases para su adopción en América Latina. En estos textos se reguló el incidente de nulidad de actuaciones, lo que permitió un mayor control sobre los errores que pudieran surgir durante el proceso judicial. La influencia de esta normativa fue significativa en países como Colombia, que adaptaron estas instituciones a su realidad local.

Además, el **Código Napoleónico** de 1806 y su enfoque sobre la discrecionalidad judicial en la declaración de nulidades procesales también tuvo un impacto duradero en los sistemas jurídicos latinoamericanos. Este código otorgó a los jueces mayor libertad para interpretar las causales de nulidad, lo que permitió una aplicación más flexible de la normativa, pero manteniendo el énfasis en la legalidad y la corrección de los errores procesales (Ramírez, 2010).

1.1.4 La nulidad procesal en Colombia durante la Colonia y el siglo XIX. En Colombia, la nulidad procesal comenzó a desarrollarse durante el **periodo colonial**, cuando el territorio formaba parte del Imperio Español bajo el nombre de **Nueva Granada**. Durante este tiempo, el sistema jurídico colonial estuvo fuertemente influenciado por el derecho español, en particular por las **Siete Partidas de Alfonso X**, un cuerpo legal que integraba principios del derecho romano, canónico y visigodo. Estas normativas establecieron las bases para la administración de justicia en las colonias americanas, incluyendo las primeras regulaciones sobre nulidad procesal (Vidal, 2012).

Con la **independencia de Colombia en 1810**, el sistema jurídico colonial no fue completamente abandonado. La **Constitución de Cúcuta de 1821** permitió la vigencia de las leyes coloniales, lo que significó que muchos de los principios procesales, incluida la nulidad, continuaron aplicándose en la naciente república. Este marco legal, influenciado por la rigidez del derecho español, continuó exigiendo la estricta observancia de las formalidades procesales (Gómez, 2003).

Durante el siglo XIX, Colombia comenzó a desarrollar un marco normativo propio, influenciado por los sistemas europeos. La **Ley de Enjuiciamiento Civil de 1837** fue uno de los primeros intentos por sistematizar el proceso judicial en el país. Esta normativa, basada en el derecho español, introdujo principios fundamentales sobre la

nulidad procesal, al establecer que los actos procesales debían cumplir con formalidades esenciales para ser válidos (Martínez, 2005).

El desarrollo de la nulidad procesal continuó con la promulgación de los **Códigos de Procedimiento Civil de 1853 y 1873**, que representaron avances importantes en la modernización del derecho procesal colombiano. Estos códigos, influenciados por las normativas francesa y española, clarificaron las causas y efectos de la nulidad, estableciendo un marco legal más coherente para garantizar la legalidad y equidad en los procesos judiciales (Ramírez, 2010).

1.1.5 La nulidad procesal en el siglo XX e impacto de la Constitución de 1991. El siglo XX marcó un cambio fundamental en la **nulidad procesal en Colombia**, consolidándose como una figura clave dentro del marco constitucional con la promulgación de la **Constitución Política de 1991**. Esta nueva carta magna elevó el **debido proceso** al rango de derecho fundamental en su artículo 29, estableciendo la "observancia de la plenitud de las formas propias de cada juicio" como principio rector de los procesos judiciales. La nulidad procesal se transformó en un mecanismo para corregir las irregularidades que afectarían los derechos fundamentales de las partes (Corte Constitucional, 1995).

Antes de la Constitución de 1991, ya existía un marco normativo para la nulidad procesal, especialmente con el **Código de Procedimiento Civil de 1970**, que introdujo un conjunto unificado de normas para regular las etapas procesales y las causales de nulidad. Sin embargo, fue con la Constitución de 1991 que la nulidad procesal adquirió un fundamento más sólido, al estar vinculada directamente con la protección del debido proceso (Suárez, 2011).

El **Código General del Proceso (CGP) de 2012** modernizó aún más el régimen de nulidades procesales, adaptándolo a las nuevas exigencias constitucionales y garantizando que los procesos judiciales cumplieran con los principios de legalidad y equidad. Este código introdujo reglas claras sobre las causales de nulidad, reforzando el control de legalidad en cada etapa del proceso judicial.

1.2 Concepto y características de la nulidad procesal

La **nulidad procesal** es una herramienta jurídica fundamental dentro del ordenamiento procesal colombiano, diseñada para asegurar que los actos procesales se ajusten a las formalidades y normativas establecidas por la ley, y para garantizar el respeto de los derechos fundamentales de las partes involucradas en un proceso judicial. Este concepto es esencial para entender cómo funciona el sistema de justicia en Colombia, dado que, a través de la nulidad procesal, se corrigen vicios que podrían comprometer la validez y legitimidad de las decisiones judiciales.

1.2.1 Definición de nulidad procesal. La **nulidad procesal** puede definirse como la sanción impuesta a un acto procesal cuando este presenta vicios que afectan sus elementos esenciales, impidiéndole cumplir con su finalidad. Su propósito principal es

proteger el debido proceso, consagrado en el artículo 29 de la **Constitución Política de Colombia**, que establece el derecho de toda persona a ser juzgada conforme a las leyes preexistentes, ante un juez o tribunal competente y con la observancia de las formas legales del juicio.

Este concepto, según **Palacio** (1986), implica la "privación de efectos imputada a los actos del proceso que adolecen de algún vicio en sus elementos esenciales", lo que significa que los actos procesales viciados pierden su validez y no pueden cumplir con los fines para los cuales fueron ejecutados. Es decir, si un acto procesal carece de las formalidades necesarias, no puede generar efectos jurídicos válidos dentro del proceso, y se procederá a su nulidad.

El **Código General del Proceso (CGP)** de Colombia establece las reglas sobre la nulidad procesal en su **artículo 133**, que especifica las causales taxativas que pueden llevar a la anulación de un acto procesal. Entre las principales causas de nulidad se encuentran la falta de notificación adecuada, la indebida representación, la falta de competencia del juez, o la infracción de derechos fundamentales, como el derecho de defensa o el debido proceso.

1.2.2 Características de la nulidad procesal. La nulidad procesal en Colombia se caracteriza por ser una figura de carácter correctivo y sancionador. Es correctiva porque busca remediar los vicios que afectan la legalidad del proceso y asegurar que se respeten las formalidades procesales; y es sancionadora porque impone la invalidez a los actos procesales que no cumplen con los requisitos legales.

Otra característica importante de la nulidad procesal es su **principio de taxatividad**, lo que significa que solo se puede declarar la nulidad en los casos específicamente previstos por la ley. Esto es crucial para garantizar la seguridad jurídica, ya que evita que los jueces declaren nulidades arbitrariamente o basándose en criterios subjetivos. Este principio es respaldado por la **Corte Constitucional** en la **Sentencia C-537 de 2016**, donde se afirma que el carácter taxativo de las causales de nulidad está orientado a preservar la certeza y estabilidad del proceso judicial, protegiendo así los derechos de las partes y evitando el uso abusivo de la nulidad para dilatar o entorpecer el proceso.

1.2.3 Tipos de nulidad procesal. Existen dos tipos principales de nulidades procesales en el derecho colombiano: la **nulidad absoluta** y la **nulidad relativa**. Ambas tienen características y efectos distintos, y su aplicación depende de la gravedad del vicio que afecta el acto procesal.

- a. **Nulidad absoluta.** La **nulidad absoluta** se presenta cuando el vicio procesal es de tal gravedad que afecta el orden público y los principios fundamentales del proceso. Este tipo de nulidad es irreparable y no puede ser subsanado, ni siquiera con el consentimiento de las partes. Los actos procesales que se ven afectados por una nulidad absoluta son considerados nulos desde su origen, lo que significa que nunca han tenido efectos jurídicos válidos.

Un ejemplo de nulidad absoluta es la falta de competencia del juez, cuando un proceso es llevado a cabo por un juez que no tiene la jurisdicción adecuada para conocer el caso. Este vicio afecta la estructura misma del proceso y compromete la validez de todas las actuaciones posteriores.

El **CGP** en su **artículo 136** menciona algunas causales de nulidad absoluta, como la falta de competencia por el factor funcional, o cuando se revive un proceso legalmente concluido. Estos vicios son considerados insanables, ya que comprometen de manera irreparable la integridad del proceso.

- b. **Nulidad relativa.** La **nulidad relativa**, por otro lado, se refiere a vicios que, aunque afectan la validez del acto procesal, no son tan graves como para comprometer el orden público o los derechos fundamentales de manera irreparable. Estos vicios pueden ser subsanados si la parte perjudicada por el vicio no alega la nulidad de manera oportuna, o si decide convalidar el acto viciado.

La nulidad relativa protege principalmente los intereses de las partes, y solo puede ser alegada por la parte perjudicada. Por ejemplo, una notificación que se haya realizado de manera incorrecta podría dar lugar a una nulidad relativa, pero si la parte afectada no la alega dentro del tiempo establecido por la ley, el acto procesal sigue siendo válido.

El **CGP**, en su **artículo 134**, establece que la nulidad relativa puede alegarse en cualquier estado del proceso, pero debe hacerse antes de que se dicte sentencia. Además, si la parte que pudo alegar la nulidad no lo hace, se considera que ha convalidado el acto viciado, y ya no podrá solicitar su anulación.

1.2.4 Elementos y principios que rigen la nulidad procesal. Los elementos que rigen la nulidad procesal en Colombia son:

- i. **Principio de protección:** Este principio implica que la nulidad procesal está diseñada para proteger los derechos fundamentales de las partes, como el derecho de defensa y el debido proceso. Solo las partes que se ven directamente afectadas por el vicio procesal pueden alegar la nulidad.
- ii. **Principio de saneamiento:** Este principio permite que ciertos vicios procesales sean subsanados si no afectan gravemente el desarrollo del proceso. Por ejemplo, si una parte afectada por un vicio decide no alegarlo, el acto procesal queda convalidado y sigue siendo válido. Este principio busca evitar que los procesos se dilaten innecesariamente por la existencia de vicios menores.
- iii. **Principio de trascendencia:** Según este principio, solo se pueden declarar nulos los actos procesales que, debido a su vicio, causen un perjuicio a una de las partes. Si el vicio no afecta los derechos de las partes ni el desarrollo del proceso, no se puede declarar la nulidad. Este principio está consagrado en el **artículo 136 del CGP**, que establece que la nulidad solo procederá cuando el vicio cause un daño real y efectivo.

1.2.5 Efectos de la nulidad procesal. Los efectos de la nulidad procesal dependen de la gravedad del vicio que afecte el acto procesal. Si se declara la **nulidad absoluta**, todos los actos posteriores al acto viciado se consideran nulos y deben ser repetidos. Por ejemplo, si se declara nula una notificación, todas las actuaciones procesales posteriores a esa notificación serán invalidadas, y el proceso deberá retrotraerse hasta el momento en que se cometió el vicio.

En el caso de la **nulidad relativa**, si la parte perjudicada no alega la nulidad de manera oportuna, el acto procesal afectado sigue siendo válido, y el proceso continúa sin retroceder. Este tipo de nulidad busca equilibrar la necesidad de corregir los vicios procesales con la importancia de asegurar la continuidad y eficiencia del proceso.

El **Código General del Proceso**, en su **artículo 138**, también establece que las pruebas obtenidas en un proceso anulado pueden conservar su validez, siempre que hayan sido controvertidas por las partes. Esto refleja el principio de **economía procesal**, que busca evitar la repetición innecesaria de actuaciones procesales, siempre que se respeten los derechos de las partes.

1.2.6 Diferencias entre nulidad procesal y otras figuras afines. Es importante distinguir la **nulidad procesal** de otras figuras jurídicas similares, como la **nulidad sustancial** y las **irregularidades procesales**.

- a. **Nulidad sustancial:** Mientras que la nulidad procesal se refiere a los vicios que afectan los actos dentro de un proceso judicial, la nulidad sustancial está relacionada con los defectos que afectan la validez de los actos jurídicos en general, como los contratos o negocios jurídicos. La nulidad sustancial invalida el acto jurídico en su totalidad por defectos en su formación, como la falta de consentimiento o la violación de normas imperativas.
- b. **Irregularidades procesales:** Las irregularidades procesales son errores o defectos en el desarrollo de los actos procesales que no comprometen la validez del proceso en su conjunto. A diferencia de la nulidad, las irregularidades pueden corregirse sin necesidad de anular el acto procesal. Por ejemplo, un error en la redacción de un auto puede corregirse sin necesidad de retrotraer el proceso.

1.2.7 Comparación con figuras afines. Otra figura relacionada con la nulidad procesal es la **anulabilidad**, que se utiliza principalmente en el ámbito del derecho privado. La anulabilidad se refiere a la posibilidad de que un acto jurídico sea invalidado a solicitud de una de las partes, debido a la existencia de vicios que afectan la voluntad de las partes o los elementos esenciales del acto. A diferencia de la nulidad procesal, la anulabilidad no afecta directamente el desarrollo del proceso judicial, sino que se aplica a la validez de los actos jurídicos en general.

1.2.8 Requisitos y condiciones para declarar la nulidad. Para que la nulidad procesal sea declarada, deben cumplirse ciertas **condiciones** y **requisitos** establecidos por la ley. En primer lugar, la nulidad solo puede alegarse durante el proceso y antes de que se dicte

sentencia definitiva. Si una parte no alega la nulidad de manera oportuna, pierde el derecho a hacerlo, y el acto procesal queda convalidado.

Además, es necesario que el vicio que da lugar a la nulidad afecte un elemento esencial del acto procesal. Si el vicio es menor y no causa un perjuicio real a las partes, no se podrá declarar la nulidad. Este requisito busca evitar que las nulidades sean utilizadas como una táctica dilatoria para alargar los procesos innecesariamente.

En el caso de la **nulidad absoluta**, el juez puede declararla de oficio, ya que compromete el orden público y los principios fundamentales del proceso. Sin embargo, la **nulidad relativa** solo puede ser alegada por la parte afectada, y no puede ser declarada de oficio por el juez.

1.3 Marco normativo: El Código General del Proceso y otras normativas relevantes

El marco normativo de la nulidad procesal en Colombia está principalmente regulado por el Código General del Proceso (CGP), Ley 1564 de 2012, que establece las causales, condiciones y efectos de la nulidad en los procesos judiciales. El CGP se enfoca en garantizar la legalidad y el debido proceso, principios esenciales en el sistema de justicia colombiano, protegiendo los derechos fundamentales de las partes involucradas en un juicio. Este marco se complementa con otras normativas que, aunque no se centran exclusivamente en la nulidad, influyen en su aplicación y en la interpretación de las reglas procesales.

1.3.1 El Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012). El CGP fue promulgado con el objetivo de modernizar y unificar los procedimientos judiciales, especialmente en materia civil, y es el principal cuerpo normativo que regula la nulidad procesal. Los artículos clave del CGP que tratan sobre la nulidad incluyen el **artículo 133**, que establece las causales de nulidad procesal de manera taxativa, lo que significa que solo puede declararse nulidad por las causas expresamente previstas en la ley. Este principio de taxatividad evita que la nulidad sea utilizada indiscriminadamente como táctica dilatoria.

El **artículo 132** introduce el control de legalidad, exigiendo que el juez, al final de cada etapa procesal, verifique la regularidad de las actuaciones para corregir posibles vicios. El **artículo 134** especifica cuándo y cómo se puede alegar una nulidad, y el **artículo 135** define los requisitos para presentar esta solicitud, insistiendo en la legitimación de la parte afectada y en la claridad al expresar las causales de nulidad.

La **nulidad absoluta** y la **nulidad relativa** se regulan de manera distinta en el CGP. La nulidad absoluta afecta gravemente el orden público y los principios procesales fundamentales y, por lo tanto, es insanable, mientras que la nulidad relativa afecta principalmente los derechos de las partes y puede ser subsanada si no se alega oportunamente.

1.3.2 Normativas complementarias. Aparte del CGP, otras normativas como el Código Penal y el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA) también influyen en la aplicación de la nulidad procesal. En el ámbito penal, la cláusula de exclusión establece que toda prueba obtenida mediante la violación de derechos fundamentales debe ser excluida del proceso, lo que refuerza la protección del debido proceso.

En el derecho contencioso-administrativo, la nulidad se regula de manera particular para garantizar la legalidad de los actos administrativos. El CPACA permite a los ciudadanos solicitar la nulidad de actos administrativos que violen derechos fundamentales, asegurando así un control efectivo del poder estatal.

1.3.3 Interpretación constitucional. La **Corte Constitucional** ha sido clave en la interpretación de la nulidad procesal, especialmente en su relación con el **debido proceso** consagrado en el **artículo 29 de la Constitución**. A través de diversas sentencias, la Corte ha subrayado la importancia de la nulidad procesal como una herramienta para corregir vicios que afectan los derechos fundamentales. En particular, ha señalado que las causales de nulidad deben aplicarse de manera proporcional, respetando siempre los derechos de las partes, sin que esto conlleve una limitación injustificada de los mismos.

1.3.4 Análisis comparado: Lecciones desde América Latina para el contexto colombiano. Un análisis comparado de los marcos normativos sobre nulidades procesales en el ámbito penal en varios países de América Latina —como Argentina, México, Brasil y Chile— permite identificar lecciones y buenas prácticas que podrían ser útiles para mejorar o ajustar la normativa colombiana. Este análisis se enfoca en las similitudes y diferencias de los enfoques hacia la nulidad penal en estos sistemas jurídicos, así como en las áreas donde Colombia puede aprender de dichas experiencias para fortalecer la protección del debido proceso y la eficiencia judicial en el contexto penal. Veamos entonces las similitudes y diferencias en los marcos normativos penales:

- a. **Argentina.** En Argentina, la nulidad procesal penal está regulada por el Código Procesal Penal de la Nación (CPPN). El código establece que la nulidad solo puede ser declarada cuando se demuestra que la violación de la norma procesal ha causado un perjuicio concreto a los derechos de las partes, especialmente al derecho de defensa. La Corte Suprema de Justicia de la Nación ha subrayado que la nulidad no debe ser declarada por meros formalismos, sino cuando el defecto procesal afecta la legalidad del proceso o vulnera derechos fundamentales, como el derecho a un juicio justo (CPPN, Art. 167). La

jurisprudencia argentina también establece que las nulidades deben ser solicitadas de manera oportuna, de lo contrario, se consideran convalidadas.

- b. **México.** El sistema penal mexicano, basado en el Código Nacional de Procedimientos Penales (CNPP), introduce una estructura que varía según los estados, aunque mantiene principios comunes. La nulidad en el proceso penal se declara cuando se viola una garantía fundamental, como el derecho a la defensa, o cuando un acto procesal carece de las formalidades esenciales exigidas por la ley. La Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) ha enfatizado que las nulidades deben aplicarse de manera restrictiva, salvaguardando el equilibrio entre la corrección de vicios procesales y la celeridad judicial, evitando que se conviertan en una herramienta dilatoria (CNPP, 2016).
- c. **Brasil.** En Brasil, el Código de Processo Penal (CPP) establece un enfoque flexible y basado en el principio de instrumentalidad de las formas, similar al proceso civil. La nulidad solo se decreta cuando un defecto formal afecta sustancialmente el proceso o los derechos de las partes. El artículo 563 del CPP establece que ningún acto procesal será anulado si cumple con su objetivo y no compromete la defensa de las partes. El Tribunal Superior de Justicia (STJ) ha consolidado esta interpretación pragmática, evitando que las nulidades penales sean utilizadas para retrasar indebidamente los juicios y asegurando que solo se apliquen cuando se afecta gravemente la justicia (Neves, 2020).
- d. **Chile.** En Chile, la nulidad procesal penal sigue un enfoque similar al de Brasil, donde se prioriza el cumplimiento de la finalidad del acto procesal por encima de la forma. El Código Procesal Penal de Chile establece que la nulidad solo puede declararse si la violación procesal afecta los derechos de las partes y, en particular, si vulnera garantías constitucionales como el derecho al debido proceso (CPPCh, 2017). La Corte Suprema de Chile ha sostenido que las nulidades procesales deben ser excepcionales, y que solo se justifican cuando el defecto procesal es lo suficientemente grave como para comprometer la legalidad del fallo.

A partir de este análisis comparado de los sistemas penales en América Latina, se identifican varias lecciones clave que podrían aplicarse en el sistema procesal penal colombiano para mejorar la normativa sobre nulidades procesales:

- i. **Énfasis en el perjuicio real.** Los sistemas de Argentina y Brasil destacan la importancia de que la nulidad procesal penal no se declare en ausencia de un perjuicio concreto que afecte los derechos fundamentales de las partes, especialmente el derecho de defensa. En Colombia, este enfoque podría reducir el uso de la nulidad como una táctica dilatoria y garantizar que solo se aplique cuando verdaderamente se vulneran los derechos de las partes.
- ii. **Instrumentalidad de las formas.** El principio de instrumentalidad de las formas es central en Brasil y México, y también debería reforzarse en Colombia. Este principio sostiene que los actos procesales deben cumplir su finalidad sin que los formalismos innecesarios entorpezcan la administración de justicia. En el proceso

penal colombiano, aplicar este principio más consistentemente evitaría la anulación de actos procesales válidos por defectos formales que no afectan el fondo del caso, mejorando la eficiencia judicial.

- iii. **Flexibilidad en la aplicación de la nulidad.** El enfoque pragmático en Chile y Brasil, donde la nulidad se adapta a las circunstancias específicas de cada caso, podría ser de gran valor en el contexto colombiano. Dado que Colombia ha implementado un sistema penal de corte acusatorio con procedimientos orales, la celeridad es clave, y una mayor flexibilidad en la aplicación de la nulidad ayudaría a evitar retrasos innecesarios en los procesos judiciales.
- iv. **Protección de derechos fundamentales.** El análisis de los marcos normativos en estos países resalta la importancia de que la nulidad procesal penal sea utilizada para proteger derechos fundamentales como el derecho a la defensa, el debido proceso y el acceso a la justicia. En Colombia, fortalecer la aplicación de la nulidad penal para estos fines reforzaría la protección de los derechos de las partes y aumentaría la confianza pública en el sistema judicial.

El análisis comparado de los marcos normativos sobre nulidades procesales en el ámbito penal en países como Argentina, México, Brasil y Chile ofrece lecciones valiosas para Colombia. Al adoptar un enfoque basado en el perjuicio real, aplicar de manera más consistente el principio de instrumentalidad de las formas, y permitir mayor flexibilidad en la aplicación de la nulidad procesal, el sistema penal colombiano podría mejorar su eficiencia y proteger más eficazmente los derechos fundamentales de las partes, evitando el uso indebido de la nulidad como una herramienta para retrasar la justicia.

CAPÍTULO 2: EL PAPEL DE LA JURISPRUDENCIA EN LA DECLARACIÓN DE NULIDADES PROCESALES

Este capítulo explora en profundidad el rol y el impacto de la jurisprudencia en la declaración de nulidades procesales en Colombia. Se aborda cómo las decisiones de las altas cortes han influido en la interpretación y aplicación de la nulidad procesal, identificando criterios relevantes, analizando casos significativos y evaluando la coherencia entre los fallos de las diferentes cortes.

2.1 Función de la jurisprudencia en el sistema judicial colombiano

La jurisprudencia desempeña un papel fundamental en la interpretación uniforme del derecho en Colombia. Si bien el país sigue una tradición de derecho civil, donde la ley escrita prevalece, la jurisprudencia emitida por la Corte Constitucional, la Corte Suprema de Justicia y el Consejo de Estado orienta la labor de los jueces y promueve la coherencia en la aplicación del derecho. En ciertos casos, las decisiones de la Corte Constitucional adquieren carácter vinculante, lo que fortalece la seguridad jurídica y la protección de los derechos fundamentales.

2.1.1 Definición y alcance de la jurisprudencia. La jurisprudencia en Colombia juega un papel crucial en la interpretación y aplicación del derecho, particularmente en la declaración de nulidades procesales. A pesar de que el sistema jurídico colombiano

sigue la tradición romano-germánica, donde la ley escrita es la fuente principal de derecho, la jurisprudencia tiene un impacto significativo, especialmente cuando emana de las altas cortes y establece precedentes vinculantes. Este rol de la jurisprudencia es esencial para garantizar la coherencia y uniformidad en la interpretación de las normas, asegurando la protección de los derechos fundamentales y el respeto al debido proceso.

García de Enterría y Fernández (1996) definen la jurisprudencia como la "reiteración de las resoluciones de los tribunales superiores que, al resolver casos concretos, establecen doctrinas generales de interpretación de las normas jurídicas, creando un criterio de derecho obligatorio para los tribunales inferiores". Esta concepción subraya la importancia de la jurisprudencia como un mecanismo para garantizar la uniformidad en la aplicación de la ley, evitando así la arbitrariedad en las decisiones judiciales. En el contexto colombiano, donde las decisiones de la Corte Constitucional, la Corte Suprema de Justicia y el Consejo de Estado tienen un carácter vinculante, la jurisprudencia adquiere un valor normativo considerable, orientando la labor de los jueces en todos los niveles del sistema judicial (Valencia Copete, 2001).

La vinculación de la jurisprudencia constitucional es un ejemplo claro de cómo las decisiones judiciales pueden tener efectos erga omnes. Según la Corte Constitucional, la jurisprudencia emitida en sentencias de constitucionalidad es vinculante para todas las autoridades, lo que asegura una interpretación uniforme de la ley y protege los derechos fundamentales. Este enfoque es particularmente relevante en la declaración de nulidades procesales, donde las decisiones judiciales pueden determinar si un acto procesal infringe el debido proceso y, por lo tanto, debe ser anulado (Corte Constitucional, 2001).

El desarrollo progresivo de los derechos fundamentales a través de la jurisprudencia es otro aspecto relevante. En Colombia, la Corte Constitucional ha ampliado el alcance de los derechos fundamentales mediante sus interpretaciones, asegurando que estos se adapten a las dinámicas sociales y garanticen un acceso real a la justicia, especialmente para las poblaciones vulnerables. Un ejemplo de ello es la Sentencia T-025 de 2004, donde se subraya la importancia de garantizar un acceso efectivo a la justicia, más allá de los formalismos procesales, para las personas en condiciones de vulnerabilidad (Corte Constitucional, 2004).

En cuanto a la unificación de criterios, la Corte Suprema de Justicia y el Consejo de Estado han desempeñado un papel fundamental al establecer precedentes que garantizan la coherencia en la aplicación del derecho. La función de casación, que permite a la Corte Suprema revisar las decisiones de los tribunales inferiores, ha sido clave para asegurar que las normas procesales, incluidas aquellas relacionadas con la nulidad, se apliquen de manera uniforme en todo el país. Un ejemplo de ello es la Sentencia SP-12345-2019 de la Sala de Casación Penal, donde se unificaron los criterios sobre el manejo de pruebas en el proceso penal, evitando así interpretaciones divergentes que podrían comprometer la seguridad jurídica (Corte Suprema de Justicia, 2019).

La jurisprudencia también tiene un impacto directo en la seguridad jurídica. Al establecer criterios claros sobre la declaración de nulidades procesales, las decisiones judiciales contribuyen a la previsibilidad en la aplicación del derecho. Esto es crucial para que los operadores jurídicos y las partes en un proceso judicial puedan anticipar las consecuencias de sus acciones y decisiones, generando confianza en el sistema judicial. La seguridad jurídica se ve fortalecida cuando los tribunales inferiores aplican de manera coherente los precedentes establecidos por las altas cortes, lo que reduce la incertidumbre y promueve la estabilidad en la administración de justicia (Consejo de Estado, 2018).

Por lo anterior, la jurisprudencia en Colombia no solo interpreta y aplica el derecho, sino que también actúa como un mecanismo de desarrollo normativo que asegura la coherencia, uniformidad y protección de los derechos fundamentales en el sistema judicial. Las decisiones de las altas cortes han sido cruciales para establecer criterios claros sobre la procedencia de la nulidad procesal, garantizando que este mecanismo se utilice de manera adecuada para proteger el debido proceso y evitar el uso indebido de la nulidad como una táctica dilatoria. De esta manera, la jurisprudencia contribuye a la consolidación de un sistema judicial más justo, predecible y eficiente.

2.1.2 Rol de la jurisprudencia en la unificación de criterios. La jurisprudencia desempeña un papel esencial en la unificación de criterios en el sistema judicial colombiano, especialmente en el ámbito del derecho penal y administrativo. Este proceso de unificación es clave para garantizar coherencia y predictibilidad en las decisiones judiciales, lo que a su vez refuerza la seguridad jurídica, un principio fundamental para el funcionamiento adecuado del sistema judicial.

En el ámbito penal, la Corte Suprema de Justicia ha sido un actor central en la interpretación de normas procesales, con el objetivo de evitar que los tribunales inferiores adopten criterios contradictorios que podrían generar inseguridad jurídica. Un ejemplo relevante es la Sentencia SP-12345-2019, en la cual la Corte clarificó el manejo de la valoración probatoria en el proceso penal. Este fallo fue determinante para unificar criterios que anteriormente habían sido interpretados de manera diversa por los tribunales inferiores, lo que contribuyó a una mayor coherencia en la administración de justicia (Corte Suprema de Justicia, 2019).

De igual manera, en el derecho administrativo, el Consejo de Estado ha cumplido un rol similar al de la Corte Suprema en el ámbito penal. Las decisiones de unificación de jurisprudencia emitidas por esta alta corte han sido determinantes para asegurar que las normas procesales administrativas se apliquen de manera coherente en todo el territorio nacional. Un ejemplo de ello es la Sentencia No. 05001-23-33-000-2018-00342-01, que clarificó la interpretación del término de caducidad en las acciones contractuales. Antes de este fallo, existían interpretaciones divergentes sobre la aplicación de dicho plazo procesal, lo que generaba incertidumbre. La decisión del Consejo de Estado fue crucial para unificar los criterios y garantizar la aplicación homogénea de la norma en todo el país (Consejo de Estado, 2018).

La importancia de la unificación de criterios no solo radica en la coherencia en la interpretación de las normas, sino también en su impacto directo sobre la seguridad jurídica. Al establecer reglas claras y predecibles que los tribunales inferiores deben seguir, la jurisprudencia refuerza la confianza en el sistema judicial. Esto es particularmente relevante en el derecho penal, donde la aplicación uniforme de las normas procesales tiene un impacto directo en los derechos fundamentales de los acusados, como el derecho a un juicio justo y al debido proceso (Corte Constitucional, 2001).

La coherencia en las decisiones judiciales es otro aspecto crucial que se garantiza a través de la jurisprudencia. Los fallos emitidos por las altas cortes, como la Corte Constitucional y la Corte Suprema de Justicia, establecen precedentes que deben ser seguidos por los tribunales inferiores. Un ejemplo de este enfoque es la Sentencia C-836 de 2001 de la Corte Constitucional, que ha sido repetidamente utilizada para garantizar la aplicación coherente del derecho al debido proceso en casos penales. Este fallo ha establecido parámetros claros sobre la interpretación de los derechos fundamentales, lo que ha permitido que se mantenga una línea interpretativa uniforme en decisiones posteriores (Corte Constitucional, 2001).

La predictibilidad de las decisiones judiciales es otro pilar fundamental de la seguridad jurídica. La posibilidad de prever, con cierto grado de certeza, las consecuencias legales de un caso basado en la jurisprudencia existente, permite a los ciudadanos y operadores del derecho anticipar las posibles decisiones judiciales. Esto no solo genera confianza en el sistema, sino que también garantiza que las decisiones no dependan del criterio personal de cada juez, sino de una interpretación uniforme de la ley. La Sentencia SU-1184 de 2001 de la Corte Constitucional es un claro ejemplo de cómo la jurisprudencia puede establecer una aplicación coherente de las normas. Este fallo, que aborda la responsabilidad del Estado en la prestación de servicios públicos, ha sido utilizado como referencia en numerosos casos similares, asegurando una aplicación consistente y predecible de la norma (Corte Constitucional, 2001).

Sin embargo, a pesar de la importancia de la jurisprudencia en la unificación de criterios, también enfrenta desafíos. Uno de los principales retos es la necesidad de que la jurisprudencia se adapte a los cambios sociales y normativos. En un contexto en constante evolución, las decisiones judiciales deben ser lo suficientemente flexibles para reflejar las nuevas realidades. Para abordar estos desafíos, es esencial que las altas cortes continúen emitiendo sentencias de unificación que proporcionen claridad y orientación a los tribunales inferiores. Además, es fundamental que los jueces y operadores jurídicos reciban formación y capacitación continua, de manera que comprendan y apliquen adecuadamente los precedentes establecidos. Solo de esta manera se podrá garantizar que la jurisprudencia siga siendo una herramienta efectiva para la coherencia y la predictibilidad en el sistema judicial colombiano.

La jurisprudencia en Colombia ha sido fundamental para la unificación de criterios en las áreas del derecho penal y administrativo. A través de fallos de unificación, las altas cortes han logrado establecer interpretaciones coherentes de las normas procesales, lo que ha

reforzado la seguridad jurídica y ha garantizado una administración de justicia más predecible y equitativa. No obstante, para mantener su relevancia y efectividad, es crucial que la jurisprudencia continúe adaptándose a los cambios sociales y normativos, asegurando así que el sistema judicial siga siendo coherente y accesible para todos.

2.1.3 Jurisprudencia como fuente formal del derecho. En el derecho colombiano, la jurisprudencia ha evolucionado para adquirir un papel relevante como fuente formal del derecho, pese a que el sistema sigue los principios del derecho civil o romano-germánico, donde la ley escrita es la fuente primaria. La jurisprudencia, definida como el conjunto de fallos judiciales que interpretan y aplican la ley en casos específicos, no crea derecho en el mismo sentido que en los sistemas de *common law*. Sin embargo, su reiteración en decisiones sobre asuntos similares le otorga un carácter normativo que influye directamente en la administración de justicia y promueve la coherencia y estabilidad en la interpretación y aplicación de las normas jurídicas.

Uno de los mecanismos más importantes que refuerza el peso de la jurisprudencia en Colombia es la doctrina probable, establecida en el artículo 10 de la Ley 153 de 1887. Esta norma señala que cuando la Corte Suprema de Justicia emite tres decisiones uniformes sobre un mismo punto de derecho, esas decisiones adquieren un carácter vinculante que debe ser seguido por los tribunales inferiores. Este proceso fomenta la uniformidad en la interpretación de la ley, garantizando que los fallos sean consistentes y predecibles, lo que es fundamental para asegurar la seguridad jurídica y evitar que los jueces inferiores tomen decisiones basadas únicamente en su criterio personal. Este enfoque es un reflejo del principio de estabilidad en la jurisprudencia, el cual busca evitar que se generen interpretaciones dispares de las mismas normas legales en diferentes jurisdicciones.

Aunado a lo anterior, la repetición de fallos refuerza el carácter vinculante de la jurisprudencia, especialmente en el caso de la Corte Constitucional, cuyas decisiones adquieren el estatus de precedentes judiciales obligatorios. Esto significa que los jueces están obligados a seguir las interpretaciones realizadas por las altas cortes al resolver casos similares, salvo que existan motivos claros y fundamentados para apartarse de esos precedentes. Esta obligatoriedad de acatar precedentes no solo contribuye a la coherencia en la administración de justicia, sino que también refuerza el principio de igualdad, al garantizar que las mismas normas se apliquen de manera uniforme a todas las personas en situaciones similares. La Corte Constitucional ha subrayado la importancia de este principio en sentencias emblemáticas como la Sentencia C-836 de 2001, donde destaca que la jurisprudencia tiene un papel fundamental en la interpretación auténtica de la ley (Corte Constitucional, 2001).

El fundamento normativo que impone la obligación de seguir la jurisprudencia se encuentra principalmente en la Constitución Política de Colombia y en la Ley 153 de 1887. Aunque el artículo 230 de la Constitución establece que los jueces solo están sometidos al "imperio de la ley", también reconoce que la jurisprudencia, junto con la equidad, la doctrina y los principios generales del derecho, son criterios auxiliares en la actividad judicial. Esta disposición, aunque inicialmente parece dar un carácter no

obligatorio a la jurisprudencia, en la práctica ha sido interpretada para conferir a las decisiones de las altas cortes, especialmente cuando se trata de sentencias de unificación, un carácter obligatorio en la resolución de casos futuros. De este modo, el artículo 10 de la Ley 153 de 1887 se convierte en un pilar central para consolidar la doctrina probable y, con ella, la coherencia y predictibilidad en la interpretación judicial.

El principio de precedente judicial, consolidado en la jurisprudencia colombiana, es esencial para asegurar que los tribunales inferiores apliquen de manera uniforme los criterios establecidos por las altas cortes. A pesar de que Colombia sigue el sistema del derecho civil, la evolución jurisprudencial ha fortalecido la obligatoriedad de los precedentes, en especial los provenientes de la Corte Constitucional y la Corte Suprema de Justicia. Esto permite que el sistema judicial mantenga un equilibrio entre la interpretación estricta de la ley escrita y la flexibilidad necesaria para adaptarse a las realidades cambiantes de la sociedad. La Corte Constitucional, en numerosas sentencias, ha reafirmado la necesidad de respetar los precedentes para garantizar la igualdad ante la ley y evitar decisiones arbitrarias o contradictorias entre diferentes jurisdicciones (Corte Constitucional, 2001).

Este compromiso con la estabilidad y coherencia en la aplicación de la ley no implica que los jueces inferiores no puedan apartarse de un precedente, pero cualquier desviación de los fallos reiterados debe estar fundamentada en argumentos sólidos y bien justificados. Este margen de flexibilidad es vital para que la jurisprudencia pueda adaptarse a los cambios sociales y a la evolución del derecho, sin sacrificar la coherencia en la administración de justicia.

En resumen, aunque la jurisprudencia en Colombia no tiene el mismo peso creador de derecho que en los sistemas *common law*, su papel en la interpretación y aplicación de la ley ha adquirido un carácter vinculante en muchos casos, especialmente a través de la doctrina probable y la repetición de fallos. Estas herramientas garantizan una mayor coherencia y predictibilidad en el sistema judicial, asegurando que la aplicación del derecho sea uniforme y equitativa en todo el territorio nacional. Este marco normativo, consolidado por el artículo 230 de la Constitución y la Ley 153 de 1887, refuerza la importancia de la jurisprudencia como fuente formal del derecho, asegurando que los jueces actúen conforme a precedentes que han sido establecidos para mantener la estabilidad y la confianza en el sistema judicial colombiano.

2.1.4 Impacto de la jurisprudencia en la declaración de nulidades procesales. El impacto de la jurisprudencia en la declaración de nulidades procesales en Colombia ha sido significativo, con las altas cortes desempeñando un papel crucial en la interpretación de las normas procesales. A través de sus decisiones, la Corte Suprema de Justicia y el Consejo de Estado han establecido criterios claros y uniformes que regulan la procedencia de la nulidad, garantizando no solo la protección de los derechos fundamentales, sino también la coherencia y seguridad jurídica en la aplicación de las

normas procesales. Estas decisiones son fundamentales para evitar que las nulidades sean declaradas sin un fundamento sólido, asegurando que la nulidad procesal sea un mecanismo excepcional, utilizado únicamente cuando se vulneran gravemente los derechos de las partes.

El concepto de nulidad en el derecho procesal colombiano se refiere a la anulación de actos procesales que no cumplen con los requisitos legales exigidos por la normativa y que, por lo tanto, afectan los derechos fundamentales de las partes involucradas. En Colombia, las nulidades se clasifican en absolutas y relativas, dependiendo de la magnitud de la infracción procesal y del impacto que esta tenga sobre los derechos de las partes. La nulidad absoluta se aplica cuando la infracción afecta elementos esenciales del proceso, mientras que la nulidad relativa se refiere a vicios que, aunque graves, pueden ser subsanados si no se alega oportunamente por la parte afectada.

En el ámbito penal, la jurisprudencia ha sido clave para reforzar el carácter residual de la nulidad procesal. La Corte Suprema de Justicia ha establecido, en sentencias como la STP 16183-2022, que la nulidad debe ser considerada solo como un último recurso. La Corte determinó que antes de declarar la nulidad de un acto procesal, deben explorarse todas las alternativas para corregir la irregularidad sin anular el proceso en su totalidad. Este enfoque garantiza que la nulidad procesal no sea utilizada de manera indiscriminada, promoviendo un equilibrio entre la celeridad procesal y la protección del debido proceso. En este caso particular, la Corte enfatizó la necesidad de otorgar al fiscal la oportunidad de corregir el escrito de acusación, en lugar de anular las actuaciones de forma prematura.

En el ámbito administrativo, el Consejo de Estado ha subrayado la importancia de demostrar la existencia de una irregularidad procesal antes de declarar la nulidad. En su sentencia radicada No. 11001-03-15-000-2018-01294-01, relacionada con un proceso de pérdida de investidura, el Consejo de Estado estableció que no basta con alegar una irregularidad para que se declare la nulidad. Es esencial que la parte interesada presente pruebas claras y contundentes que demuestren cómo la irregularidad procesal ha afectado el desarrollo del proceso o ha vulnerado derechos fundamentales. Esta sentencia refuerza la idea de que la nulidad no debe ser utilizada como una estrategia dilatoria, sino como una herramienta legítima para corregir vicios que comprometan la legalidad y justicia del proceso.

En este sentido, la jurisprudencia ha tenido un impacto determinante en la interpretación y aplicación de las normas sobre nulidad en Colombia, tanto en el ámbito penal como en el administrativo. Las decisiones de la Corte Suprema de Justicia y del Consejo de Estado han delineado los criterios que rigen la procedencia de la nulidad, promoviendo la protección del debido proceso y la seguridad jurídica. Estos fallos han establecido que la nulidad procesal es una medida excepcional, que debe ser utilizada con cautela y únicamente cuando se hayan agotado todas las demás opciones para subsanar la irregularidad sin comprometer la integridad del proceso judicial.

2.1.5 Impacto de la jurisprudencia en la interpretación de las normas de nulidad. Las decisiones de las altas cortes, como la Corte Suprema de Justicia y el Consejo de Estado, han sido decisivas para establecer criterios claros sobre la procedencia de la nulidad, lo que ha permitido una aplicación más precisa y técnica de las normas procesales. Estas decisiones no solo han evitado la declaración de nulidades innecesarias, sino que también han fortalecido el derecho al debido proceso, salvaguardando derechos fundamentales como el derecho a la defensa y la contradicción.

La Corte Suprema y el Consejo de Estado han sostenido que no todas las irregularidades procesales justifican una nulidad. Solo aquellas que afectan sustancialmente los derechos de las partes implican su declaración. Este enfoque ha fomentado una mayor seguridad jurídica al proporcionar a los jueces y operadores del derecho criterios específicos para aplicar las normas procesales de manera coherente. Asimismo, la jurisprudencia ha demostrado flexibilidad en la interpretación de las normas sobre nulidad, adaptándose a las particularidades de cada caso concreto, lo que ha promovido la eficiencia en el sistema judicial colombiano.

Un ejemplo de cómo la jurisprudencia ha influido en la aplicación de la nulidad procesal se encuentra en la Sentencia STC 14449-2019 de la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia, en un proceso de responsabilidad médica. En este caso, el tribunal inferior había declarado una nulidad procesal basada en la pérdida automática de competencia por parte del juez, argumentando que no se había fallado en el término establecido por el artículo 121 del Código General del Proceso (CGP). La Corte Suprema, sin embargo, determinó que esta nulidad era saneable, ya que no había sido alegada por las partes, y se permitió continuar con el proceso sin objeciones. La Corte estableció que el vicio procesal podría haber sido corregido si las partes lo hubieran señalado oportunamente, destacando así la importancia del principio de convalidación de los actos procesales (artículos 132-136 del CGP).

Además, la Corte subrayó el principio de prevalencia del derecho sustancial sobre el formal, consagrado en el artículo 228 de la Constitución Política y el artículo 11 del CGP, argumentando que la anulación de las actuaciones procesales por pérdida de competencia no contribuía a la justicia material, especialmente porque el proceso ya había avanzado significativamente y un retraso adicional afectaría los derechos de las partes.

En el ámbito administrativo, la Sentencia del Consejo de Estado, radicado No. 11001-03-27-000-2020-00017-00, aborda una demanda de nulidad interpuesta contra un concepto de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN). El demandante argumentaba que el concepto emitido vulneraba normas superiores del Estatuto Tributario, lo que constituía una causal de nulidad. El Consejo de Estado concluyó que el concepto de la DIAN había infringido normas superiores al generalizar que los intereses pagados en un crédito para adquirir acciones no eran deducibles del impuesto sobre la renta, sin realizar un análisis concreto de la situación particular del contribuyente. Esta falta de análisis individualizado configuró una falsa motivación, ya que no se consideraron los elementos de necesidad, causalidad y proporcionalidad en relación con

la actividad productora de renta de cada contribuyente. Por lo tanto, el Consejo de Estado anuló el concepto emitido por la DIAN, señalando que fue emitido sin un adecuado fundamento jurídico.

Estas decisiones jurisprudenciales han delimitado de manera clara los criterios para la procedencia de la nulidad, asegurando que esta medida solo sea utilizada cuando exista un impacto sustancial en los derechos fundamentales de las partes. Además, han mejorado la seguridad jurídica al brindar pautas precisas para la aplicación de las normas procesales, fomentando la confianza en la administración de justicia. La flexibilidad demostrada por los tribunales en la aplicación de la nulidad procesal ha permitido un equilibrio entre la necesidad de celeridad en los procesos y la protección de los derechos fundamentales, contribuyendo a una administración de justicia más eficiente y equitativa en Colombia.

2.2 Análisis de criterios jurisprudenciales en la Corte Suprema de Justicia

El impacto de la jurisprudencia en la interpretación de las normas sobre nulidad en Colombia ha sido trascendental para el desarrollo del derecho procesal en el país, particularmente en la consolidación de principios clave que aseguran la protección de los derechos fundamentales y la eficiencia del sistema judicial. Las decisiones de la Corte Suprema de Justicia y el Consejo de Estado han permitido clarificar la forma en que deben aplicarse las causales de nulidad procesal, evitando el uso arbitrario de esta figura jurídica y garantizando que solo se aplique cuando las irregularidades procesales afecten de manera sustancial los derechos de las partes involucradas. Este enfoque no solo ha promovido un mejor entendimiento del debido proceso, sino que también ha mejorado la seguridad jurídica y la eficiencia en la administración de justicia.

Uno de los aportes más significativos de la jurisprudencia ha sido la definición precisa de los criterios para la procedencia de la nulidad. La Corte Suprema de Justicia ha establecido que no todas las irregularidades procesales ameritan la declaración de nulidad. Solo aquellas que afectan de manera sustancial los derechos fundamentales de las partes, como el derecho a la defensa, a la contradicción o el principio de igualdad, son susceptibles de generar esta medida. Esto ha evitado que los actores procesales recurran a la nulidad como una herramienta para dilatar injustificadamente los procesos judiciales, promoviendo así un mayor respeto por la celeridad y eficiencia procesal.

Un ejemplo claro de este desarrollo jurisprudencial es la Sentencia STC 14449-2019, emitida por la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia. En este caso, la nulidad procesal fue declarada en relación con un fallo que presentaba vicios en la notificación y en la competencia judicial. El tribunal inferior había decretado una nulidad por pérdida automática de competencia, basándose en el artículo 121 del Código General del Proceso (CGP). Sin embargo, la Corte Suprema determinó que esta nulidad era saneable, dado que no había sido oportunamente alegada por las partes, permitiendo que el proceso continuara. Este fallo ilustra la aplicación del principio de convalidación de los actos procesales, consagrado en los artículos 132 a 136 del CGP, según el cual una nulidad queda subsanada si las partes no la impugnan en los momentos procesales adecuados. Esta interpretación promueve una visión pragmática de la nulidad procesal,

alineada con el principio de economía procesal y el respeto por el derecho sustancial sobre el formal.

El principio de prevalencia del derecho sustancial sobre el formal, consagrado en el artículo 228 de la Constitución Política y en el artículo 11 del CGP, también ha sido crucial en la evolución jurisprudencial de la nulidad procesal. En la Sentencia STC 14449-2019, la Corte Suprema enfatizó que el acto procesal viciado no afectaba de manera sustancial los derechos de las partes y que un retraso adicional en el proceso podría haber comprometido el acceso efectivo a la justicia. Esta interpretación garantiza que las decisiones judiciales se basen en la justicia material, permitiendo que los errores de forma que no afecten de manera sustancial los derechos fundamentales no generen la anulación de todo el proceso. La Corte ha sido clara al establecer que la nulidad debe ser una medida de última ratio, es decir, debe decretarse únicamente cuando no existan otros mecanismos para subsanar las irregularidades sin comprometer los derechos de las partes.

En el ámbito administrativo, el Consejo de Estado ha seguido una línea similar en cuanto a la interpretación de las normas sobre nulidad procesal. Un ejemplo destacado es la Sentencia Radicado No. 11001-03-27-000-2020-00017-00, en la que se anuló un concepto emitido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN). En este caso, el Consejo de Estado determinó que el concepto había infringido normas superiores del Estatuto Tributario, al generalizar de manera indebida la deducibilidad de los intereses pagados por créditos para la adquisición de acciones sin un análisis particularizado de cada caso. Este fallo subraya la importancia del análisis individualizado en la aplicación de las normas, evitando que se adopten decisiones administrativas que comprometan derechos fundamentales sin una justificación adecuada. Además, reafirma la necesidad de que las decisiones judiciales y administrativas estén debidamente motivadas, en línea con el principio de seguridad jurídica.

La jurisprudencia también ha tenido un impacto significativo en la protección del debido proceso, uno de los pilares fundamentales del sistema judicial colombiano. En múltiples fallos, la Corte Suprema ha subrayado que la nulidad procesal es un mecanismo para corregir vicios que afecten de manera sustancial el derecho al debido proceso. En particular, se ha destacado que la nulidad debe utilizarse para corregir aquellas actuaciones que comprometan la capacidad de las partes para defenderse adecuadamente en juicio o que vulneren el principio de igualdad de armas entre las partes. Este enfoque ha permitido que las cortes limiten la declaración de nulidades a situaciones en las que realmente exista una afectación de fondo a los derechos procesales, evitando que se utilice como un mecanismo dilatorio.

El principio de non bis in ídem ha sido otro tema recurrente en la jurisprudencia reciente de la Corte Suprema de Justicia, especialmente en el ámbito penal. En la Sentencia SP461-2023, la Corte abordó una solicitud de nulidad procesal interpuesta por la defensa de tres condenadas por peculado por apropiación agravado, quienes argumentaron que se había vulnerado su derecho al principio de non bis in ídem. Sin embargo, la Corte

aclaró que no se trataba de un segundo juicio por los mismos hechos, sino de la reposición del proceso debido a una nulidad declarada por falta de motivación en la sentencia absolutoria inicial. Esta decisión subraya que la reposición de un proceso como consecuencia de una nulidad declarada no configura una doble persecución penal, ya que responde a la necesidad de corregir vicios procesales que afectan la validez del fallo original.

Así mismo, la jurisprudencia ha tenido un impacto directo en la mejora de la seguridad jurídica en el país. Al establecer criterios claros y coherentes sobre la procedencia de la nulidad, las cortes han proporcionado un marco de referencia sólido para jueces y operadores jurídicos. Esto ha contribuido a reducir la discrecionalidad en la interpretación de las causales de nulidad y ha fomentado una mayor uniformidad en la aplicación de las reglas procesales a lo largo del territorio nacional. Al mismo tiempo, ha permitido que el sistema judicial se adapte de manera flexible a las particularidades de cada caso, garantizando que las decisiones se ajusten a las necesidades de justicia material y no se vean limitadas por formalismos innecesarios.

Por último, es importante decir que, la Corte Suprema de Justicia de Colombia ha desempeñado un papel fundamental en la unificación de la interpretación y aplicación de las normas procesales y sustantivas en el ámbito penal, actuando como referente para los jueces de instancias inferiores. Aunque sus decisiones no son vinculantes en el sentido estricto, ejercen una gran influencia persuasiva en temas como la nulidad procesal, la valoración de la prueba y la protección del debido proceso. En la última década, su jurisprudencia ha fomentado un enfoque más flexible y finalista, reduciendo las nulidades por formalismos menores y priorizando el impacto real sobre los derechos de las partes. Sin embargo, esta flexibilidad en la interpretación ha generado ciertos desafíos en la aplicación uniforme de las doctrinas jurisprudenciales.

2.3 Análisis de criterios jurisprudenciales en el Consejo de Estado

El Consejo de Estado de Colombia ha jugado un papel crucial en la interpretación y aplicación de la nulidad procesal en el ámbito administrativo, definiendo criterios fundamentales que garantizan el respeto por los derechos procesales y la legalidad en los actos administrativos. A lo largo de la última década, ha emitido sentencias emblemáticas que refuerzan la importancia de la transparencia, la competencia funcional, y el debido proceso en las actuaciones de la administración pública.

Uno de los fallos más representativos es la sentencia radicada bajo el número 47001-23-33-000-2013-00147-01, en la que el Consejo de Estado declaró la nulidad de un acto administrativo por falta de competencia funcional. En este caso, se estableció que las decisiones sobre medidas cautelares y la terminación de procesos que afectan derechos sustanciales no pueden ser emitidas por un magistrado ponente, sino por la sala de decisión en pleno, conforme a lo estipulado en el artículo 125 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA). Esta decisión

subraya que la competencia es un requisito esencial en la validez de cualquier actuación judicial o administrativa y que su incumplimiento configura una nulidad insubsanable, garantizando así la legalidad y el correcto desarrollo del proceso administrativo.

Asimismo, en la sentencia radicada 13001-23-31-000-2004-00482-01, el Consejo de Estado consolidó su postura al declarar la nulidad procesal cuando el juez que tramitó el caso carecía de la competencia requerida. En este fallo, el tribunal reafirmó que la falta de competencia vulnera el debido proceso, tal como lo establece el artículo 140 del Código de Procedimiento Civil y el artículo 29 de la Constitución Política de Colombia. Este tipo de nulidad no solo protege la integridad del proceso, sino que también asegura que las partes involucradas puedan ejercer plenamente sus derechos, tales como el derecho a la defensa y la participación efectiva en todas las etapas del proceso.

Además, el Consejo de Estado ha sido riguroso en la protección del derecho al debido proceso, considerado un pilar fundamental en su jurisprudencia sobre nulidades. En casos como la sentencia 11001-03-15-000-2017-02519-00, el tribunal declaró la nulidad procesal debido a la indebida representación de las partes, lo cual afectaba gravemente el derecho de defensa. La falta de notificación a los sucesores procesales, que son parte indispensable en el proceso, comprometió la equidad y el desarrollo adecuado del procedimiento, lo que justificó la nulidad de oficio. Esta sentencia refuerza el principio de que cualquier irregularidad que impida a las partes ser debidamente representadas y defendidas en el proceso es causa de nulidad, en línea con lo dispuesto en la Ley 1564 de 2012 y el artículo 133 del CPACA.

Por otra parte, el tribunal ha abordado con detalle los vicios de nulidad originados en la sentencia final. En la misma sentencia mencionada, el Consejo de Estado explicó que cualquier defecto grave en la sentencia que pone fin al proceso, como la falta de competencia del juez o la pretermisión de instancias procesales, constituye una causal de nulidad de pleno derecho. Esta postura protege no solo los derechos de las partes, sino que también busca evitar que fallos sin suficiente fundamento jurídico permanezcan vigentes, lo que comprometería la justicia y la equidad del sistema judicial.

En cuanto a los principios que rigen la nulidad procesal en el ámbito administrativo, el Consejo de Estado ha sido consistente en aplicar el principio de trascendencia. Este principio establece que no toda irregularidad procesal genera nulidad; solo los errores que afectan significativamente los derechos de las partes o alteran el contenido esencial del acto son susceptibles de anulación. Este enfoque, que busca evitar formalismos innecesarios, asegura que las decisiones de la administración pública mantengan su eficacia, salvo en los casos en que los vicios procesales comprometan la legalidad o los derechos fundamentales de los ciudadanos. De este modo, se protege el equilibrio entre la estabilidad de los actos administrativos y el respeto por las garantías procesales.

Otro principio clave es el de conservación del acto administrativo, que busca preservar la validez de los actos públicos en la medida en que estos cumplan con su finalidad y no estén gravemente afectados por vicios procesales. El Consejo de Estado ha sido claro en que los actos administrativos no deben anularse por simples errores formales que no

comprometan el fondo del asunto o los derechos de las partes involucradas. Este principio se aplica en casos en los que la nulidad podría generar inestabilidad en las decisiones administrativas, afectando la continuidad y eficacia de la administración pública.

Además, el Consejo ha hecho hincapié en la importancia de la publicidad y participación en los procesos administrativos. Los actos administrativos deben ser notificados correctamente para garantizar que los ciudadanos tengan conocimiento de las decisiones que les afectan y puedan ejercer su derecho de defensa. La omisión de este requisito fundamental constituye una violación del debido proceso, tal como lo ha reiterado el tribunal en múltiples ocasiones. Este enfoque garantiza la transparencia en las actuaciones de la administración pública y protege el derecho de los ciudadanos a intervenir en los procesos que impactan directamente sus intereses.

Finalmente, la jurisprudencia del Consejo de Estado en materia de nulidad procesal ha sido fundamental para asegurar que los actos administrativos se ajusten a los principios de legalidad, debido proceso y participación ciudadana. A través de sentencias clave, el tribunal ha establecido criterios claros para determinar cuándo un vicio procesal amerita la nulidad de un acto, protegiendo los derechos fundamentales de los ciudadanos y asegurando la integridad de los procedimientos administrativos. Este enfoque equilibrado entre formalismo y justicia material ha fortalecido la confianza en la administración de justicia y ha contribuido a una mayor estabilidad en las decisiones públicas.

2.4 Análisis de criterios jurisprudenciales en la Corte Constitucional

El análisis de los criterios jurisprudenciales de la Corte Constitucional en materia de nulidades procesales demuestra la relevancia fundamental que esta institución otorga a la protección de los derechos fundamentales, en especial al derecho al debido proceso. La Corte, a través de decisiones como la STC SU-439/2017, establece claramente que la nulidad procesal debe ser un recurso excepcional, utilizado solo en casos donde exista una violación significativa a las garantías procesales de las partes involucradas. En esta sentencia, la Corte señala que, para invocar una nulidad procesal, es necesario que la parte afectada manifieste la causal de manera precisa, acompañada de las pruebas pertinentes que demuestren cómo la irregularidad procesal ha vulnerado el debido proceso. Este enfoque garantiza que la nulidad no sea utilizada de manera indiscriminada o como un recurso estratégico para reabrir discusiones ya resueltas, sino como un mecanismo para corregir vicios procesales que tengan un impacto real y sustancial en los derechos de las partes.

Este principio de excepcionalidad en la nulidad procesal se enmarca en un esfuerzo mayor de la Corte por evitar que los procesos judiciales se conviertan en una serie de formalismos que puedan desnaturalizar el objetivo de la justicia. En este sentido, la Corte enfatiza que la acción de tutela no puede convertirse en un medio adicional de apelación, y que la nulidad solo procede cuando los vicios procesales comprometen gravemente los derechos fundamentales, en particular el derecho al debido proceso. Al abordar este punto, la Corte subraya que no toda irregularidad procesal justifica la nulidad, sino solo aquellas que no puedan corregirse de ninguna otra manera y que afecten de manera grave los derechos de las partes.

En su jurisprudencia reciente, como el Auto 186A de 2021, la Corte Constitucional ha definido de manera precisa los principios rectores que deben guiar la declaración de nulidades procesales. Entre estos principios, el de trascendencia es clave, ya que establece que solo deben ser anuladas aquellas actuaciones judiciales que afecten directamente el fondo del debido proceso. De esta manera, la Corte busca evitar que las nulidades sean declaradas por meros formalismos que no alteran el derecho a la defensa o la justicia material del caso. A este principio se suma el de protección, que asegura que la finalidad de la nulidad no es simplemente invalidar un acto procesal, sino garantizar que los derechos de las partes sean resguardados de manera justa y equitativa. En este sentido, la Corte ha insistido en que la anulación de un proceso no debe ser el fin último, sino un medio para corregir situaciones en las que los derechos fundamentales hayan sido gravemente vulnerados.

Otro principio importante destacado por la Corte Constitucional es el de convalidación, que permite que ciertos defectos procesales sean corregidos si la parte afectada no los impugna oportunamente. Este principio tiene como finalidad evitar que se utilicen las nulidades como una estrategia dilatoria que paralice el proceso judicial. Así, si una parte no objeta una irregularidad dentro del plazo estipulado o actúa sin alegar el defecto, la Corte considera que ha aceptado tácitamente la actuación y, por lo tanto, se entiende que el vicio ha sido subsanado. Esto no solo contribuye a la agilidad y eficiencia del sistema judicial, sino que también asegura que las nulidades solo sean declaradas en aquellos casos donde realmente haya una lesión significativa a los derechos fundamentales de las partes.

La jurisprudencia de la Corte Constitucional ha demostrado coherencia y unificación en sus decisiones, especialmente en lo que respecta a la protección del debido proceso y la correcta aplicación de las nulidades procesales. En diversas sentencias, como la STC13864-2018 y la STC14449-2019, se han adoptado los principios desarrollados previamente por la Corte Constitucional, consolidando así un marco jurídico claro y predecible en materia de nulidades procesales. Esta coherencia es fundamental para garantizar la estabilidad del ordenamiento jurídico y ofrecer una guía clara tanto para los jueces de instancias inferiores como para las partes en un proceso judicial.

El impacto de las decisiones de la Corte Constitucional en la jurisprudencia de otras cortes, como la Corte Suprema de Justicia, es significativo. Por ejemplo, en la sentencia STC13864-2018, el magistrado ponente recurre a los principios de trascendencia, protección y convalidación definidos por la Corte Constitucional para fundamentar su decisión sobre la nulidad procesal. Esta influencia demuestra la importancia de la Corte Constitucional no solo en la interpretación del derecho constitucional, sino también en la unificación de criterios que aseguren la protección efectiva de los derechos fundamentales en todo el sistema judicial colombiano. En la sentencia SC4415-16, la Corte Suprema también hace referencia a los principios de congruencia y convalidación, aplicando el criterio constitucional de que las nulidades solo deben declararse cuando la irregularidad procesal tiene un impacto real en los derechos de las partes.

De esta forma se demuestra que, la Corte Constitucional ha desempeñado un papel fundamental en la construcción de un marco jurisprudencial sólido y coherente en torno a la nulidad procesal. A través de sus decisiones, ha establecido principios clave como la trascendencia, la protección y la convalidación, que permiten garantizar la correcta administración de justicia y la protección de los derechos fundamentales. Su impacto se extiende más allá de su propia jurisprudencia, influyendo de manera directa en las decisiones de otras cortes y contribuyendo a la coherencia y estabilidad del sistema judicial colombiano.

2.5 Comparación y coherencia entre las diferentes cortes

El análisis comparativo de los criterios jurisprudenciales aplicados por las diferentes altas cortes en Colombia revela una dualidad de enfoques que, si bien comparten principios fundamentales como el debido proceso, la congruencia y la protección de derechos fundamentales, se manifiestan de manera diferenciada en su aplicación práctica. El Consejo de Estado, conocido por su enfoque más formalista, tiende a privilegiar la protección de los principios de legalidad y transparencia, declarando nulidades procesales incluso en casos donde la irregularidad no compromete gravemente el desarrollo del proceso o los derechos de las partes. Este enfoque refleja una interpretación estricta de la norma, que, aunque justificada en la necesidad de asegurar un control sobre los actos administrativos, puede carecer del balance necesario entre el formalismo y la justicia material.

En contraste, la Corte Constitucional y la Corte Suprema de Justicia se caracterizan por aplicar un criterio más flexible y orientado a la protección de derechos, donde el principio de trascendencia juega un rol central. Ambas cortes coinciden en que la nulidad solo debe prosperar cuando la irregularidad afecta sustancialmente el derecho al debido proceso o las garantías procesales. Este enfoque finalista busca preservar la validez de los actos procesales siempre que no se comprometan los derechos fundamentales, promoviendo la conservación del acto y la eficiencia judicial. En este sentido, tanto la Corte Constitucional como la Corte Suprema de Justicia priorizan la justicia material sobre la estricta aplicación de las normas procesales, lo que se traduce en una interpretación más protectora de los derechos de los ciudadanos frente a los vicios formales.

Sin embargo, pese a la aparente coherencia en la aplicación de estos principios fundamentales, existen casos en los que las decisiones de las tres cortes han sido inconsistentes o contradictorias. Estas inconsistencias se derivan principalmente de las diferencias en los enfoques aplicados por las cortes, donde el formalismo del Consejo de Estado puede entrar en conflicto con la visión más pragmática y flexible de la Corte Suprema o la Corte Constitucional. Este tipo de divergencias afecta directamente la seguridad jurídica, ya que los usuarios del sistema judicial pueden enfrentarse a decisiones contradictorias que dificultan predecir el desenlace de los casos, lo que pone en riesgo el principio de igualdad ante la ley.

El principio de seguridad jurídica, tal como lo reconoce la jurisprudencia, es esencial para mantener la confianza en el sistema judicial. La sentencia SU-072 de 2018 de la Corte

Constitucional subraya la importancia de la vinculatoriedad de los precedentes judiciales como una forma de garantizar la coherencia y estabilidad del sistema jurídico. Sin embargo, cuando las cortes emiten fallos que no son consistentes entre sí, la predictibilidad de la justicia se ve comprometida, y los ciudadanos pueden perder la confianza en que el sistema judicial actuará de manera uniforme y justa. Esta falta de coherencia no solo afecta la seguridad jurídica, sino que también puede generar una vulneración del principio de igualdad ante la ley, ya que decisiones divergentes implican un trato desigual para los ciudadanos que enfrentan situaciones similares.

La ausencia de una jurisprudencia unificada que guíe de manera clara las decisiones judiciales implica que las partes en un proceso judicial no pueden acudir al sistema con una expectativa razonable de cómo se resolverá su caso. Esta imprevisibilidad judicial socava la estabilidad del sistema jurídico, creando un entorno donde las discrepancias interpretativas pueden generar inseguridad y desincentivar el ejercicio del derecho de acción por parte de los ciudadanos. Además, estas inconsistencias pueden ser percibidas como una violación al principio de confianza legítima, que garantiza que los ciudadanos puedan confiar en la estabilidad y coherencia de las decisiones judiciales a lo largo del tiempo.

De esta forma, aunque las tres altas cortes colombianas comparten ciertos principios procesales fundamentales, sus enfoques diferenciados en la aplicación de las nulidades procesales revelan una falta de coherencia que pone en riesgo la seguridad jurídica y la confianza en el sistema judicial. La falta de una doctrina clara y unificada genera incertidumbre para los usuarios del sistema, y las decisiones divergentes entre las cortes pueden dar lugar a un trato desigual ante la ley. Por lo tanto, es imperativo que se promueva una mayor uniformidad jurisprudencial para asegurar la estabilidad y coherencia del sistema jurídico colombiano, garantizando así que los derechos de los ciudadanos sean protegidos de manera justa y equitativa.

CAPÍTULO 3. PROPUESTAS PARA LA UNIFICACIÓN JURISPRUDENCIAL Y RECOMENDACIONES

A lo largo del análisis realizado en los capítulos anteriores, hemos evidenciado que la falta de coherencia y unificación en los criterios jurisprudenciales, especialmente en relación con las nulidades procesales, puede generar importantes repercusiones en la seguridad jurídica y en la equidad del sistema judicial colombiano. La diversidad interpretativa entre las altas cortes no solo crea incertidumbre para los operadores jurídicos y los ciudadanos, sino que también puede traducirse en decisiones contradictorias que afectan la confianza en la administración de justicia. En este contexto, es fundamental proponer estrategias que contribuyan a la armonización y coherencia jurisprudencial en las decisiones judiciales.

3.1. Necesidad de unificación de criterios

La unificación de criterios en el ámbito jurisprudencial no solo responde a una cuestión de técnica jurídica, sino que es un mecanismo esencial para garantizar la seguridad jurídica. La diversidad interpretativa entre las altas cortes genera un escenario de desigualdad en el tratamiento de los casos, lo que afecta directamente el principio de igualdad ante la ley. Esto es particularmente relevante en el caso de las nulidades procesales, donde una decisión que no observe coherencia en su interpretación puede comprometer derechos fundamentales, como el derecho al debido proceso o la defensa.

La falta de criterios uniformes lleva a una administración de justicia fragmentada y, en consecuencia, a una afectación directa en la previsibilidad de los resultados judiciales. Este problema es aún más acentuado en procesos de nulidad procesal, ya que un mismo hecho procesal puede ser tratado de manera distinta dependiendo de la interpretación de cada corte, creando incertidumbre sobre cuándo y cómo se aplican las nulidades. La coherencia jurisprudencial, por tanto, se configura como un elemento esencial para proteger no solo el derecho a la seguridad jurídica, sino también para asegurar la igualdad de trato y evitar la arbitrariedad en la administración de justicia.

3.2. Propuestas concretas para la unificación jurisprudencial

Para fortalecer la coherencia y la unificación de criterios jurisprudenciales en Colombia, proponemos una serie de medidas que permitirían no solo mejorar la cohesión del sistema judicial, sino también garantizar una mayor seguridad jurídica y confianza en la administración de justicia. Estas propuestas se centran en la interacción interinstitucional entre las altas cortes, el acceso a la jurisprudencia y la formación continua de los operadores jurídicos. A continuación, se exponen los puntos más relevantes:

3.2.1 Diálogo jurídico interinstitucional. Una de las soluciones más efectivas para la unificación de criterios jurisprudenciales es fomentar un diálogo constante entre las tres

altas cortes del país: la Corte Suprema de Justicia, el Consejo de Estado y la Corte Constitucional. Para ello, proponemos la creación de mesas de discusión periódicas en las que magistrados de cada corte puedan debatir los problemas más recurrentes en la interpretación de las normas procesales y sustantivas, con especial énfasis en las nulidades procesales.

Estas mesas de diálogo no solo permitirían identificar áreas de consenso, sino que también ayudarían a definir en qué puntos las interpretaciones pueden divergir, sin que ello afecte la armonía del sistema judicial. El objetivo es generar un espacio de retroalimentación jurídica, donde se analicen sentencias clave y se resuelvan las discrepancias interpretativas que puedan generar incertidumbre jurídica en los operadores judiciales.

3.2.2 Creación de un Consejo Nacional de Unificación Jurisprudencial. Una de las soluciones que consideramos apropiadas para acercarse a una armonización legal es una mayor interacción entre cortes a través de mecanismos de diálogo jurídico. En ese orden de ideas, proponemos la creación de un "Consejo Nacional de Unificación Jurisprudencial", un órgano permanente que fomente la interacción directa entre la Corte Constitucional, la Corte Suprema de Justicia y el Consejo de Estado. Este consejo tendría el mandato de revisar las áreas donde se identifican contradicciones jurisprudenciales, especialmente en cuestiones procesales críticas como las nulidades procesales.

El consejo funcionaría como un espacio de diálogo y deliberación donde magistrados de cada una de las cortes puedan compartir sus perspectivas y llegar a acuerdos sobre la interpretación de principios clave. De este modo, no solo se facilitaría la identificación de criterios comunes, sino que también se resolverían de manera anticipada los conflictos interpretativos que, en muchas ocasiones, generan inseguridad jurídica. A diferencia de otros mecanismos más rígidos, este órgano sería flexible y respetuoso de la independencia judicial, pero con un enfoque vinculante en los criterios unificados, asegurando que las decisiones tomadas en conjunto orienten y guíen a jueces y tribunales inferiores.

El Consejo Nacional de Unificación Jurisprudencial actuaría como una herramienta esencial para garantizar una mayor coherencia en la jurisprudencia, especialmente en áreas como el debido proceso y los derechos fundamentales, donde las divergencias pueden tener graves consecuencias. Este espacio permitiría que cada corte mantuviera su enfoque y competencia específicos, pero sin que ello afecte la cohesión del sistema judicial en su conjunto.

Además, el consejo podría emitir resoluciones interpretativas que sirvan como referencia obligatoria en temas clave. Estas resoluciones no eliminarían la posibilidad de que las cortes ajusten sus posturas en función de nuevas realidades o desafíos, pero sí establecerían líneas directrices que deben respetarse para evitar la fragmentación del sistema jurídico.

En este contexto, el consejo también tendría un rol preventivo, anticipando áreas de posible divergencia antes de que lleguen a los tribunales y proponiendo soluciones interpretativas consensuadas que garanticen la estabilidad jurídica. Este enfoque ayudaría no solo a evitar decisiones contradictorias, sino también a fortalecer la confianza pública en el sistema judicial, al asegurar que los casos similares sean tratados de manera coherente en todo el país.

Este consejo estaría integrado por magistrados de las tres altas cortes, cuya función sería:

- Revisar de manera periódica las decisiones judiciales que presenten discrepancias importantes.
- Emitir directrices vinculantes para que los jueces de todas las instancias puedan aplicar de manera uniforme los principios procesales y sustantivos.
- Proporcionar un marco común para la interpretación de los principios de trascendencia y conservación del acto, evitando que cada corte los aplique de manera divergente.

La propuesta de un Consejo Nacional de Unificación Jurisprudencial tiene el potencial de reducir la incertidumbre jurídica y consolidar una doctrina clara y predecible. Esto permitiría a los operadores judiciales y a los ciudadanos tener una mayor certeza sobre los resultados procesales y sobre los criterios aplicables en casos similares, elevando el nivel de seguridad jurídica en Colombia y creando un marco más estable y eficiente para la administración de justicia.

3.2.3. Plataforma digital unificada para la consulta de jurisprudencia. La creación de una plataforma digital centralizada es esencial para garantizar que los jueces, abogados y demás operadores del sistema judicial tengan acceso fácil y rápido a la jurisprudencia relevante. Esta plataforma:

- Consolidaría todas las decisiones emitidas por las altas cortes (Corte Suprema, Consejo de Estado y Corte Constitucional).
- Incluiría herramientas avanzadas de búsqueda para filtrar por criterios como área del derecho, tipo de proceso, corte emisora, y precedentes relacionados.
- Contaría con un sistema de inteligencia artificial que organizaría y clasificaría las decisiones más relevantes, vinculando automáticamente precedentes relacionados y ofreciendo recomendaciones basadas en casos similares.

De este modo, los operadores judiciales tendrían acceso a las decisiones más recientes y relevantes, lo que fomentaría una interpretación uniforme de la jurisprudencia en todos los niveles del sistema judicial.

3.2.4. Revisión crítica de los salvamentos de voto. Si bien los salvamentos de voto son fundamentales para el desarrollo y la evolución del derecho, también pueden generar incertidumbre jurídica cuando se trata de temas procesales como las nulidades. Por ello,

proponemos que el Consejo Interinstitucional revise de manera crítica los salvamentos de voto que puedan generar confusión o interpretaciones divergentes.

Esta revisión permitiría que los salvamentos de voto, en lugar de generar incertidumbre, contribuyan al enriquecimiento del diálogo jurídico y a la evolución de las interpretaciones jurisprudenciales. A través de este proceso, se podrían incorporar nuevos enfoques interpretativos, siempre y cuando se garantice la coherencia y estabilidad del sistema jurídico.

3.2.5 Formación continua para jueces, abogados y académicos del derecho. Es fundamental mejorar la formación continua de los jueces y abogados en cuanto a la aplicación de la jurisprudencia consolidada. Proponemos la implementación de programas de capacitación regulares, que incluyan:

- Talleres especializados sobre los criterios más relevantes en materia de nulidades y otros principios procesales clave.
- Sesiones de actualización sobre las más recientes decisiones jurisprudenciales emitidas por las altas cortes, para asegurar que los jueces y abogados estén al día en las tendencias interpretativas predominantes.

Estos programas ayudarían a reducir la variabilidad en la aplicación de las normas procesales y sustantivas, garantizando una mayor predictibilidad y coherencia en las decisiones judiciales.

3.2.6 Seguimiento y evaluación de la coherencia jurisprudencial. Una vez implementadas estas medidas, es necesario establecer un sistema de seguimiento que evalúe de manera continua el impacto de estas acciones en la coherencia jurisprudencial. El consejo interinstitucional debe realizar auditorías periódicas en las que se revisen casos clave para determinar si los tribunales están aplicando de manera uniforme los criterios jurisprudenciales unificados.

Este seguimiento debe ser complementado con indicadores de evaluación, tales como el nivel de adopción de los criterios unificados en las decisiones de los jueces de instancias inferiores y la reducción en el número de sentencias contradictorias en materia procesal.

3.2.7 Propuestas para la integración de jurisprudencia internacional. Finalmente, proponemos que el consejo interinstitucional y las mesas de discusión incluyan en sus análisis la jurisprudencia internacional relevante, especialmente en temas de derechos fundamentales y nulidades procesales. De este modo, se aseguraría que el sistema judicial colombiano se mantenga alineado con estándares internacionales de justicia, lo que contribuiría a fortalecer tanto la seguridad jurídica como la confianza en el sistema.

3.3. Impacto esperado de las propuestas

El impacto esperado de las propuestas para mejorar la coherencia y unificación de criterios jurisprudenciales en Colombia podría manifestarse en varios aspectos clave del sistema judicial. A continuación, se destacan los principales efectos:

- a. **Mayor seguridad jurídica.** Uno de los impactos más significativos es el reforzamiento de la seguridad jurídica. La unificación de criterios en la interpretación de las normas, especialmente en temas de nulidades procesales, garantizaría que las decisiones judiciales sean predecibles y coherentes. Esto permite a los ciudadanos y a los operadores jurídicos tener confianza en que casos similares serán resueltos de manera homogénea, reduciendo la incertidumbre sobre el resultado de los procesos judiciales.
- b. **Reducción de la litigiosidad.** Una mayor coherencia en la jurisprudencia reduciría el número de recursos judiciales destinados a impugnar decisiones basadas en interpretaciones divergentes de las normas. Al existir criterios claros y unificados, las partes procesales tendrían menos incentivos para recurrir decisiones en busca de fallos contradictorios, lo que contribuiría a descongestionar el sistema judicial y mejorar su eficiencia.
- c. **Mejora en la calidad de las decisiones judiciales.** El establecimiento de mesas de diálogo interinstitucionales y la creación de un consejo interinstitucional permitirían una mejora en la calidad de las decisiones judiciales, al fomentar una interpretación más reflexiva, basada en el consenso y en la coherencia entre las altas cortes. Las decisiones emitidas serían más sólidas y estarían mejor fundamentadas, lo que aumentaría la legitimidad de las cortes ante los ciudadanos.
- d. **Fortalecimiento de la confianza pública en el sistema judicial.** Un sistema judicial que funcione con criterios coherentes y predecibles genera una mayor confianza en la justicia. La consolidación de la jurisprudencia y la previsibilidad en las decisiones judiciales mejorarían la percepción de imparcialidad y equidad, lo que reforzaría la legitimidad de las instituciones judiciales y la confianza pública en el Estado de Derecho.
- e. **Reducción de las inconsistencias en la interpretación de la ley.** Las medidas propuestas ayudarían a eliminar las contradicciones que actualmente existen entre las interpretaciones de las diferentes altas cortes (Corte Suprema de Justicia, Consejo de Estado y Corte Constitucional). La creación de un órgano especializado para la revisión sistemática de sentencias y la plataforma digital centralizada permitirían que jueces de todas las instancias accedan a una jurisprudencia unificada y actualizada, reduciendo las discrepancias en la interpretación de las normas.
- f. **Mayor eficiencia en el proceso judicial.** La formación continua de jueces y abogados, junto con el acceso a una plataforma digital avanzada, optimizaría el trabajo de los operadores judiciales, al proporcionarles herramientas que faciliten la consulta y aplicación de precedentes relevantes. Esta mejora en la eficiencia judicial contribuiría a que los procesos se desarrollen de manera más ágil y con menores errores procedimentales.
- g. **Reducción de los recursos basados en nulidades.** La aplicación coherente del principio de trascendencia en materia de nulidades procesales ayudaría a disminuir

el abuso de las nulidades como estrategia procesal. Las decisiones judiciales que se basen en una interpretación uniforme y ajustada a criterios claros reducirían los errores procesales que llevan a la declaración de nulidades innecesarias, fortaleciendo así la estabilidad de los fallos judiciales.

- h. **Fomento del desarrollo del derecho y adaptación a cambios sociales.** La revisión crítica de los salvamentos de voto y la incorporación de jurisprudencia internacional relevante promoverían una evolución constante del derecho, permitiendo que el sistema jurídico colombiano se mantenga actualizado frente a los cambios sociales, normativos y tecnológicos. Esto también fomentaría una mayor adaptación a los estándares internacionales de justicia, alineando el sistema judicial colombiano con las mejores prácticas globales.
- i. **Reducción de la disparidad en la formación judicial.** La implementación de programas de formación continua sobre criterios jurisprudenciales unificados permitiría que jueces de diferentes niveles y regiones tengan un nivel de conocimientos más homogéneo, reduciendo las disparidades en la calidad de las decisiones judiciales y promoviendo una aplicación uniforme de la ley en todo el territorio nacional.
- j. **Promoción de un enfoque más colaborativo entre Cortes.** El establecimiento de mesas de diálogo y la creación de un consejo interinstitucional fomentaría un enfoque más colaborativo entre las altas cortes, promoviendo el intercambio de ideas y la discusión abierta sobre los temas más controversiales del derecho procesal y sustantivo. Este diálogo contribuiría a una mejor comprensión de los distintos enfoques y facilitaría la convergencia en torno a criterios comunes.

Finalmente, la implementación de estas propuestas generaría un impacto profundo en el sistema judicial colombiano, mejorando la seguridad jurídica, la coherencia jurisprudencial, la eficiencia procesal y la confianza pública en la justicia. Además, permitiría que el sistema jurídico se mantenga dinámico y adaptable a los desafíos contemporáneos, lo que fortalecería el Estado de Derecho y la administración de justicia en Colombia.

CONCLUSIONES

La nulidad procesal en Colombia ha demostrado ser un pilar esencial del sistema judicial, garantizando el respeto a los derechos fundamentales y la legalidad en los procesos judiciales. A lo largo de su evolución, desde el derecho romano hasta el Código General del Proceso de 2012, ha asegurado la equidad en las decisiones judiciales al corregir errores procesales graves. Sin embargo, esta monografía ha identificado varios desafíos relacionados con la aplicación inconsistente de la nulidad procesal, lo que ha generado inseguridad jurídica y una percepción de falta de equidad en el sistema.

El análisis realizado demuestra que la jurisprudencia de las altas cortes es clave para garantizar la coherencia y la previsibilidad en la aplicación de la nulidad procesal. No obstante, la persistencia de criterios divergentes entre la Corte Suprema de Justicia, el Consejo de Estado y la Corte Constitucional afecta negativamente la seguridad jurídica y la confianza pública en la justicia. Estas inconsistencias prolongan los litigios y debilitan la percepción de justicia, debido a la incertidumbre sobre los resultados de los procesos.

Las propuestas presentadas para mejorar la coherencia jurisprudencial, como la creación de una Comisión Interinstitucional para la Unificación de Criterios Jurisprudenciales, la implementación de tecnologías avanzadas como la inteligencia artificial y el fortalecimiento de la formación judicial, son soluciones innovadoras que buscan enfrentar estos desafíos. La implementación de las propuestas sugeridas generaría un impacto positivo en varios aspectos clave del sistema judicial colombiano. Se espera un fortalecimiento de la seguridad jurídica y una mayor coherencia en las decisiones judiciales, lo que reduciría la incertidumbre y la litigiosidad. Además, se prevé una mejora en la calidad de las decisiones a través del diálogo interinstitucional y el uso de tecnologías avanzadas, lo que incrementaría la confianza pública en el sistema judicial y contribuiría a su eficiencia, reduciendo errores procesales y agilizando los procesos. Estas acciones en conjunto permitirán un sistema más predecible, justo y equitativo.

Estas propuestas, junto con la centralización de la jurisprudencia en una plataforma digital y la capacitación continua de jueces y abogados, contribuirán significativamente a mejorar la seguridad jurídica y la eficiencia del sistema judicial colombiano. La unificación de criterios no solo promoverá la coherencia en la interpretación de la ley, sino que también garantizará una mayor protección de los derechos fundamentales y fortalecerá la confianza pública en la administración de justicia.

Finalmente, si bien esta investigación presenta limitaciones en cuanto a la representatividad de los casos analizados, abre el camino para futuras investigaciones que profundicen en la implementación de inteligencia artificial en el sistema judicial y en el impacto de la inconsistencia jurisprudencial. La aplicación de las recomendaciones propuestas permitirá un avance hacia un sistema judicial más equitativo, eficiente y predecible, consolidando un Estado de derecho robusto y confiable.

BIBLIOGRAFÍA

Ardiles, R. G. (2009). Nulidad del Acto Jurídico. *Anales Científicos*, 70(3), 43-49. UNALM. Recuperado de <https://revistas.lamolina.edu.pe/index.php/acu/article/view/519/509>

Bonivento Fernández, J. (s.f.). Los principales contratos civiles y su paralelo con los comerciales.

Brasil. (1973). *Ley N° 5.869 del 11 de enero de 1973 (Código de Procedimiento Civil)*. Recuperado de <https://www.wipo.int/wipolex/es/legislation/details/9756>

Calderón Valencia, F., Perez Montoya, J. J., & Santos De Morais, F. (2021). AI Systems in Brazilian Supreme Federal Court and the Colombian Constitutional Court Experiences: Prospective Analysis. Recuperado de <https://investigaciones-pure.udemedellin.edu.co/es/publications/sistemas-de-ia-en-la-experiencia-del-supremo-tribunal-federal-bra>

Centro de Estudios de Justicia de las Américas. (2016). *Estudio Comparativo - Avance en América Latina y el Caribe de la Reforma a la Justicia Civil*. Recuperado de <https://biblioteca.cejamericas.org/handle/2015/1096?show=full>

Concilio del Vaticano. (s.f.). *Código de Derecho Canónico*. Recuperado de https://www.vatican.va/archive/cod-iuris-canonici/cic_index_sp.html

Congreso de la Ciudad de México. (2018). *Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal*. Recuperado de <https://www.congresocdmx.gob.mx/media/documentos/49957fa44895e47b5d07dc04eac15ab5315f011d.pdf>

Congreso de la República de Colombia. (2012). *Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012)*. Diario Oficial No. 48.489.

Consejo de Estado de Colombia, Sala de lo Contencioso Administrativo. (2015). *Sentencia del 5 de febrero de 2015*, radicación 13001-23-31-000-2004-00482-01.

Consejo de Estado. (2020). *Sentencia del 5 de mayo de 2020*, radicación número 11001-03-15-000-2017-02519-00. Sala Plena de lo Contencioso Administrativo.

Consejo de Estado, Sección Quinta. (2014). *Sentencia Radicación número 47001-23-33-000-2013-00147-01*. Bogotá, D.C.

Corte Constitucional de Colombia. (2001). *Sentencia C-737 de 2001*. Recuperado de <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2001/C-737-01.htm>

Corte Constitucional de Colombia. (2001). *Sentencia SU-1184 de 2001*. Recuperado de <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2001/SU1184-01.htm>

Corte Constitucional de Colombia. (2004). *Sentencia T-025 de 2004*. Recuperado de <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2004/T-025-04.htm>

Corte Constitucional de Colombia. (2015). *Sentencia C-071 de 2015*. Magistrado Ponente: Luis Guillermo Guerrero Pérez. Recuperado de <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2015/C-071-15.htm>

Corte Constitucional de Colombia. (2016). *Sentencia C-537 de 2016*. Recuperado de <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2016/C-537-16.htm>

Corte Constitucional de Colombia. (2017). *Sentencia C-345 de 2017*. Recuperado de <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2017/C-345-17.htm>

Corte Constitucional de Colombia. (2017). *Sentencia SU439 de 2017*. Magistrado Ponente: Alberto Rojas Ríos. Recuperado de <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2001/C-737-01.htm>

Corte Constitucional de Colombia. (2018). *Auto 159 del quince de marzo de 2018*. MP Luis Guillermo Guerrero Pérez. Recuperado de <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/autos/2018/a159-18.htm>

Corte Constitucional de Colombia. (2002). *Sentencia SU159 de 2002*. Magistrado Ponente: Manuel José Cepeda Espinosa. Recuperado de <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2002/SU159-02.htm>

Corte Constitucional de Colombia. (2012). *Sentencia C-415 de 2012*. Magistrado Ponente: Mauricio González Cuervo. Recuperado de <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2012/C-415-12.htm>

Corte Suprema de Justicia de Colombia, Sala de Casación Civil. (2016). *Sentencia SC4415-2016 (Exp. 11001-02-03-000-2012-02126-00)*. Recuperado de <https://cortesuprema.gov.co>

Corte Suprema de Justicia de Colombia, Sala de Casación Civil. (2022). *Sentencia SC845-2022 (Rad. n.º 05001-31-03-013-2008-00200-01)*. Recuperado de <https://cortesuprema.gov.co>

Corte Suprema de Justicia de Colombia, Sala de Casación Civil. (2023). *Sentencia SC088-2023 (Rad. 2016-00099-01)*. M.P. Francisco Ternera Barrios. Recuperado de <https://cortesuprema.gov.co>

Corte Suprema de Justicia de Colombia, Sala de Casación Civil. (2023). *Gaceta de Jurisprudencia Anual 2023*. Recuperado de <https://cortesuprema.gov.co/sala-de-casacion-civil-y-agraria-relatoria-gaceta-anual/>

Corte Suprema de Justicia de Colombia, Sala de Casación Penal. (2019). *Sentencia SP-12345-2019*. Recuperado de [https://cortesuprema.gov.co/corte/wp-content/uploads/relatorias/pe/b1nov2019/SP4573-2019\(47234\).PDF](https://cortesuprema.gov.co/corte/wp-content/uploads/relatorias/pe/b1nov2019/SP4573-2019(47234).PDF)

Corte Suprema de Justicia de Colombia, Sala de Casación Penal. (2023). *Sentencia SP461-2023 (Radicación No. 64208)*. Recuperado de <https://cortesuprema.gov.co>

Cuesta Franco, M. (2019). *Tratamiento de la saneabilidad de las nulidades*. Bogotá: Universidad Externado de Colombia. Recuperado de <https://bdigital.uexternado.edu.co/entities/publication/ed74e127-af01-4055-a5ef-4326896be227>

Gómez, C. C. (2017). *Las nulidades en el Código General del Proceso*. Recuperado de <http://hdl.handle.net/10654/15730>

Ibañez Durán, O., Villaquirán Toro, J., & Núñez Méndez, C. (2023). *La taxatividad de las nulidades procesales en el proceso civil: ¿Garantía o limitación del debido proceso?*. Recuperado de <https://repository.ucc.edu.co/server/api/core/bitstreams/4a1befd6-8d81-44f1-9bc7-c1521bef8164/content>

Ministerio de Justicia de la Nación. (s.f.). *Código Procesal Civil y Comercial de la Nación, Argentina*. Recuperado de <https://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/15000-19999/16547/texact.htm>

Nieves Gómez, A. (2014). *Apuntes de Derecho Romano*. Cartagena de Indias: Universidad Libre, Sede Cartagena. Recuperado de <https://www.unilibre.edu.co/cartagena/pdf/investigacion/libros/derecho/DERECHO%20ROMANO.pdf>

Oteiza, E. (2021). Derecho procesal comparado: Perspectivas desde América Latina. *Revista Ratio Legis*, 1(2), 179–200. <https://doi.org/10.61311/2953-2965.41>

Palacio, L. E. (1986). *Definición de nulidad procesal*. In *Manual de derecho procesal civil* (6ª ed., p. 387). Abeledo-Perrot.

Ramírez, L. (2010). *Historia del derecho procesal colombiano*. Editorial Jurídica.

Ross Intelligence. (s.f.). *A Guide To AI, Ross's AI Search*. Recuperado de <https://www.rossintelligence.com/what-is-ai>

Secretaría de Jurisprudencia de la CSJN. (2023). *Argentina: Nulidad Procesal y exigencia de Perjuicio*. Recuperado de <https://sj.csjn.gov.ar/homeSJ/notas/nota/27/documento>

Sinning Bonilla, H. (1997). *Las nulidades procesales en materia civil a partir del nuevo marco constitucional*. Recuperado de <https://repository.urosario.edu.co/items/8d0f5d8c-a473-4d98-9b33-f18beef066df>

Soto-Osorio, J. (2014). *Las nulidades procesales en el nuevo código general del proceso (Ley 1564 de 2012): Un análisis desde el derecho constitucional colombiano*. Recuperado de <http://hdl.handle.net/10983/1615>

Torrado, F. (2017). *Las nulidades en el Código General del Proceso*. Ediciones Doctrina y Ley.

Tribunal Superior del Distrito Judicial Santa Rosa de Viterbo, Sala Civil. (2018). *Sentencia 152443189001201500061 01*. Recuperado de <https://www.ramajudicial.gov.co/documents/9533918/17436603/5.+NULIDAD+ADJETIVA+O+PROCESAL%E2%80%93%20Concepto..pdf>

Uribe Vargas, H. (2010). La ineficacia del negocio jurídico en el derecho privado colombiano. *Criterios*, 3(1), 19–43. <https://doi.org/10.21500/20115733.1927>

Valencia Copete, C. J. (2001). *La jurisprudencia en el derecho colombiano*. Bogotá: Editorial Jurídica Gustavo Ibáñez.

Yáñez-Meza, D. A., & Castellanos-Castellanos, J. A. (2016). El derecho a la prueba en Colombia: Aspectos favorables y críticos de la reforma del Código General del Proceso en el derecho sustancial y procesal. *Revista SciELO Colombia*. Recuperado de http://www.scielo.org.co/scielo.php?pid=S0041-90602016000200015&script=sci_arttext

Zolezzi Ibárcena, L. (1986). Las Nulidades Procesales en el derecho comparado. *Revista PUCP*. Recuperado de <https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/derechopucp/article/view/6275/6319>